

Formación Profesional en Estudiantes de Derecho y sus Valores Axiológicos

Uladislao Zevallos Acosta



**FORMACIÓN PROFESIONAL EN ESTUDIANTES DE
DERECHO Y SUS VALORES AXIOLÓGICOS**

ULADISLAO ZEVALLOS ACOSTA

Uladislao Zevallos Acosta

Correo: uladislao.zevallos@udh.edu.pe

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3647-3224>

Afiliación: Universidad de Huánuco

Perfil: Vice Rector de Investigación de la Universidad de Huánuco; Docente del pregrado y posgrado; Profesión Abogado de la UNMSM, con grado de Doctor en Derecho; Docente Investigador registrado en CONCYTEC.

Todas nuestras publicaciones son sometidas a revisión doble-ciego de pares académicos (*Peer Review Double Blinded*).

Esta publicación cuenta con licencia Creative Commons Reconocimiento - NoComercial - SinObraDerivada 3.0 Unported License.



ISBN 978-628-95385-5-7

© Uladislao Zevallos Acosta

© Editorial Navegante

www.editorialnavegante.com

Este libro es resultado de la investigación *Honestidad intelectual, responsabilidad académica y su relación con la formación profesional de los estudiantes de derecho de la Universidad de Huánuco*, realizada en la Universidad de Huánuco.

Queda prohibida la reproducción bajo cualquier modalidad de toda o una parte de esta obra sin autorización expresa del titular de los derechos.

Diseño de carátula y composición: Mayra Martínez Loza

Edición electrónica: Editorial Navegante

Editado en Colombia

Published in Colombia

CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE FIGURAS.....	8
INTRODUCCIÓN.....	9
 CAPÍTULO I	
EPISTEMOLOGÍA DE VALORES AXIOLÓGICOS.....	11
1.1. Honestidad	12
1.2. Honestidad intelectual	15
1.3. Honradez	16
1.4. Ética	21
1.5 Respeto	25
1.6 Equidad	28
1.7 Justicia	29
 CAPÍTULO II	
CONCEPTOS BÁSICOS EN TORNO A LA FORMACIÓN EN DERECHO	31
2.1. Nociones básicas de derecho: las costumbres y la moral.....	32
2.2. Relevancia del proceso histórico jurisprudencial en la legislación actual	37
2.3. Aspectos clave en la formación profesional del derecho	43
2.4. Derecho e investigación académicos.....	48
 CAPÍTULO III	
APLICACIÓN DE PRINCIPIOS AXIOLÓGICOS EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE DERECHO	53
3.1. Justicia y ética en estudiantes de Derecho.....	54
3.2. Integridad académica	57
3.3. Responsabilidad académica	59
3.4. Propiedad intelectual	60
3.5. Plagio.....	69
3.6. Valores en los estudiantes de Derecho	72

CAPÍTULO IV

RELACIÓN ENTRE LA FORMACIÓN SUPERIOR EN DERECHO Y LOS PRINCIPIOS AXIOLÓGICOS: CASO UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO	73
4.1. Objetivos	74
4.2. Hipótesis.....	75
4.3. Método de investigación	76
4.4. Nivel de investigación	76
4.5. Diseño de la investigación	77
4.6. Sistema de variables	77
4.7. Población y muestra.....	79
4.8. Técnicas e instrumentos	80
4.9. Análisis de las hipótesis de investigación.....	87
4.10. Análisis de los objetivos de investigación	92
4.11. Conclusiones	96
4.12. Recomendaciones	97

CAPÍTULO V

REFLEXIONES ACERCA DE LA AXIOLOGÍA Y SU APLICACIÓN EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE DERECHO	99
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	104

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Operacionalización de variables</i>	74
Tabla 2. <i>Población total y muestra elegida</i>	75
Tabla 3. <i>Técnicas e instrumentos utilizados en el estudio</i>	
Tabla 4. <i>Reconocimiento de la autoría intelectual</i>	76
Tabla 5. <i>Reconoce la referencia intelectual de los autores de textos</i>	77
Tabla 6. <i>Cumplimiento de tareas</i>	88
Tabla 7. <i>Ponderación académica</i>	
Tabla 8. <i>Autoexigencia en los estudios</i>	99
Tabla 9. <i>Eficiencia en su formación profesional</i>	
Tabla 10. <i>Practica la verdad</i>	100
Tabla 11. <i>Conciencia de su formación profesional</i>	

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Niveles de investigación</i>	27
Figura 2. <i>Población total y muestra elegida</i>	28

INTRODUCCIÓN

El sistema jurídico en Perú ha presentado una serie de cuestionamientos a lo largo de los años y las pruebas que demuestran actos de corrupción dentro de él se han convertido en certezas para muchos y no simples hechos esporádicos. Esta situación afecta no solamente el nivel de profesionalismo de los abogados, sino que cuestiona la competencia y la eficacia de su trabajo, así como su compromiso con la sociedad.

Tal como señala Zapatero, citado por Santana (2018), los individuos de un país esperan que la imagen del abogado, la cual posee un rol importante en el escenario de las leyes, garantice la información fidedigna, el asesoramiento a las personas en situación de conflicto y un rol de representante de la justicia; motivo por el que su labor se considera clave para mantener el buen funcionamiento del sistema administrador de justicia. Pero ¿qué sucede cuando no es así?, ¿a quién se puede acudir frente a una situación indebida?, ¿qué profesional podrá mantener vigente la integridad de un individuo o una comunidad? Tal situación resulta preocupante para todos, pues mientras no exista una verdadera aplicación de justicia, cualquier acción que resulte en una condena tendrá serios cuestionamientos y generará zozobra en la población.

De lo expuesto, se deduce cuál es la importancia del rol de un abogado en un sistema democrático, así como también se evidencia la gran problemática que genera la ausencia de un profesional ineficiente y carente de valores, situación que demanda un análisis exhaustivo capaz de resolver la nulidad de principios de los egresados de la carrera de Derecho.

Al respecto, es posible que dichos profesionales hayan sido guiados por una incompetencia en relación con la honestidad intelectual y la responsabilidad académica, dos características clave que deberían ser parte categórica de un estudiante que está terminando de consolidar su formación, la cual no debe solo constar de almacenar información, sino también de afianzar los principios éticos que exige la profesión.

Por esa razón, este trabajo de investigación busca determinar cuál es la relación que existe entre la honestidad intelectual y la responsabilidad académica, y la formación profesional de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política en las universidades para que con ello se alcance una respuesta a la problemática expuesta y, además, se efectúen acciones concretas que permitan cambiar el cauce de las conductas reprochables expuestas anteriormente. Debido a que, tal como señala García citado por Santana (2018), el carácter intelectual y axiológico del abogado resulta necesario, pues cumple una función social esencial para “la defensa de las libertades fundamentales y de los derechos de las personas, asumiendo la posición de intermediario entre el Estado y el ciudadano” (p. 28); un aspecto que muchas veces se deja de lado porque el tema axiológico no es abordado con la debida seriedad.

EPISTEMOLOGÍA DE VALORES AXIOLÓGICOS

Un aspecto que no debe hacerse a un lado es saber que el ser humano se mueve —y de forma constante— en un mundo y en una sociedad que él mismo ha fabricado e, incluso, diseñado a sus anchas. Tal aspecto obedece a que él mismo ha permitido dicha construcción debido a la complejidad de factores que suelen intervenir no solo para hacerse más proclive a la cultura, sino también porque necesita de estos constructos para desenvolverse en su contexto. Entre estos constructos es bueno mencionar aquellos valores que entran en una dinámica social, cultural y, por qué no, política. Por otra parte, se puede mencionar que la axiología tiene la capacidad de establecer las lógicas para que los valores, en sí mismos, entren en una dinámica netamente social.

Chica-Pinargote y Vegas-Meléndez (2020) ratifican que “la axiología está directamente relacionada con la ética y la moral, lo cual hace imprescindible su ejercicio en atención a las acciones humanas y colectivas” (p. 497). En términos filosóficos, lo que sostiene a una determinada sociedad no son solo sus costumbres, sino también las formas empleadas por el hombre para determinar qué mecanismos pone para desenvolverse en sociedad.

Entre estos valores es bien sabido que existe una gama tan importante, puesto que ellos van a determinar tanto las capacidades humanas como las relaciones que se logran sostener en el tiempo y a través de él. En este sentido, el estudio de valores será crucial tanto en el desempeño del sujeto, como en sus comportamientos en sociedad.

1.1. Honestidad

En primer lugar, se debe decir que la honestidad es un valor, pero un elevado valor que tienen o poseen las personas; sin embargo, como todo valor, este debe cultivarse a través del tiempo. Se dice que la honestidad indica que se trata de un rasgo, pero también de una cualidad que se caracteriza por demostrar un conjunto de atributos de la personalidad; entre ellas se tiene la dignidad, el pudor, la serenidad, la justicia, la rectitud y, por supuesto, la honradez. La honestidad, a grandes rasgos, es un sello personal que poseen los individuos; por lo tanto, se cree y se piensa que la honestidad es una cualidad inherente al ser, por la cual el individuo actúa con coherencia, es decir, la forma cómo piensa determina, de igual modo, cómo se comporta y siente.

‘Honestidad’ proviene del vocablo latino *honestitas* (‘honor’ y ‘dignidad’), por un lado, es una virtud que caracteriza a las personas por el respeto a las buenas acciones, así como a las costumbres de uno mismo y de los demás; por el otro, es la acción que rige a las personas con principios para no apropiarse de las cosas ajenas. La honestidad es relativa a la verdad, es por naturaleza una virtud loable del individuo. Honestidad es sinónimo de verdad, también de sinceridad, y por supuesto de transparencia. Se piensa que una persona es honesta cuando no falta a su palabra, igualmente es “una persona íntegra, que en su vida no da cabida a la dualidad, la falsedad o el engaño” (Zarate, citado por Bonilla *et al.*, 2011, p. 102).

Desde el campo y el estudio de la filosofía, la honestidad señala que es una cualidad de los seres humanos. Aquellos individuos que son honestos suelen comportarse de

acuerdo a sus principios, por ejemplo, con justicia, rectitud e integridad. Aquellos sujetos que acostumbran ser honestos se distinguen del resto de los demás por tener un comportamiento aceptable dentro de la sociedad, respetando en su conjunto no solo las costumbres y las creencias de los demás, incluso las propias, como sujetos que se encuentran dentro de una sociedad. Se dice que alguien es honesto cuando este logra armonizar las palabras con sus acciones. De igual modo, se piensa que alguien es honesto cuando se tiene identidad e integridad.

Lo contrario de honestidad es deshonestidad, de allí que se cree que alguien que comete o incurre en actos delictivos no es precisamente una persona honesta. De igual manera, aquel sujeto que miente o engaña a otro está siendo deshonesto en su totalidad, puesto que debe existir congruencia entre lo que dice y lo que hace. Las personas que son deshonestas son fácilmente reconocibles, puesto que logran embaucar o engañar a otros beneficiándose, por lo general, de sus ardidés.

Dentro del campo jurídico o judicial, la honestidad juega un papel importante:

[Debido a] que su presencia en las actuaciones del juez constituye una garantía para la buena administración de justicia, de lo que indiscutiblemente depende la solución de los conflictos de manera independiente e imparcial, mediante decisiones justas, equitativas y razonables, lo que coadyuva al alcance de una justicia sostenible. (Broun, 2020, p. 105)

Para Rocha y Rocha (2020):

La honestidad de las personas transforma las relaciones entre sociedad e instituciones. Ella genera eficiencia en la interacción de los agentes económicos, pero sobre todo permite a los individuos desarrollar estrategias de cooperación (teoría de juegos) que llevan al máximo beneficio a todos los involucrados. (p. 110)

De ese modo, se define la honestidad, por naturaleza, como una condición esencial para el debido y sostenido intercambio humano, además para la plena convivencia comunitaria. Lo contrario de la honestidad, tal como se definió anteriormente, es ser falso. En este sentido, la deshonestidad no respeta a las personas. La honestidad, en cambio, respeta la vida en todas sus manifestaciones y se caracteriza, a grandes rasgos, por la confianza y la sinceridad.

¿Cómo se logra identificar a una persona honesta?

Un individuo que lleva una vida honesta es fácil de identificar, ya que este es en todos los escenarios un sujeto auténtico, además de objetivo. De igual modo, un ser honesto es capaz de expresar respeto por sí mismo y, obviamente, por los demás individuos que viven o cohabitan con él. Su modo de actuar es sin hipocresía, tampoco es artificial, lo cual se traduce en antivalores creando confusión, además de desconfianza en los demás.

Un sujeto es honesto cuando ha hecho de su vida un templo íntegro. Tanto su conducta como su pensamiento no son actos que van por un lado y por el otro. Por lo tanto, un sujeto es honesto cuando hace lo que ha pensado y dicho.

Se dice que un individuo es honesto cuando sabe interpretar los códigos de conductas más altos, por esa razón, es leal tanto a los principios benevolentes, como a los universales. Las decisiones que toma un individuo honesto son clave para el desarrollo no solo de su personalidad como sujeto, sino también para sus relaciones con los demás. Un individuo cuando es honesto se rige por las normas que sirven de guía, además de valor para comprender y respetar las relaciones humanas.

En cuanto a su contexto, un sujeto sabe apreciar los recursos que le ofrece el mundo, por lo tanto, un sujeto cuando es honesto sabe distribuir los recursos que le son otorgados: de tal manera, no malgasta ni mucho menos abusa de las riquezas que le han sido dadas.

1.2. Honestidad intelectual

Se cree que alguien es honesto intelectualmente cuando toma partido de lo que dice, pero sin intervenir de forma adversa en lo que piensa el otro. De igual manera, se dice que alguien es honesto cuando es objetivo, incluso se puede mencionar que siente desprecio por algo que no sea cierto o que atente contra la verdad, de allí que la honestidad requiere un poco de coherencia, aparte de ser sólida en el tiempo. Asimismo, un individuo es honesto intelectualmente cuando es fiel a su palabra y se siente comprometido con ella, puesto que al no hacerlo siente que falsea sus ideales como persona correcta y leal a la sociedad y, por supuesto, a sus principios. No obstante, la honestidad, como ejercicio personal, amerita una serie de coordenadas que son difíciles, sobre todo en estos tiempos, de llevar a cabo, un tanto por la fuerte escalada de otros principios que en muchas ocasiones no permiten que un sujeto sea íntegramente honesto. Por tales razones, esta exige los siguientes criterios:

- En primer lugar, se diría que un sujeto es honesto intelectualmente cuando posee independencia de juicio, el cual consiste en tener el hábito de convencerse por sí mismo y no someterse a la autoridad.
- En segundo lugar, tener coraje intelectual, lo cual consiste en defender la verdad, así como criticar el error, venga de donde venga, y de forma particular si el error proviene de uno mismo.
- En tercer lugar, amor por la libertad intelectual y, por ende, a las libertades tanto individuales como colectivas que la hacen posible.
- En cuarto lugar, el sentido de la justicia, este criterio es de suma importancia y es debido al respeto por las opiniones de los demás, asimismo de los derechos del otro.

1.3. Honradez

Suele, por lo general, estar asociada con la vocación del buen obrar, además de tener rectitud, integridad y ser honesto. De hecho, suelen asociarse ambas palabras, es decir, la honradez como sinónimo de honesto, y ser honesto con ser honrado. A grandes rasgos, un sujeto es honrado cuando es recto no solo en su obrar como persona, sino también cuando este es decente, razonable y sincero. Un individuo es honrado cuando obra de buena fe o mantiene una posición firme con los otros.

La honradez es una virtud, por ende, es un valor elevado. Se dice que una persona es honrada cuando esta posee cargos públicos o tiene labores relevantes dentro de una

organización. Se espera de una persona honrada elevadas actitudes, además de que sea transparente, sin engaños y sin segundas intenciones.

Parte de los principios de la honradez es ser íntegro en cuanto a la forma de ser y de actuar. Una persona honrada es alguien que es justa, además de recta, y guía sus decisiones que bien considera correctas. Para el campo filosófico, la honradez es una virtud humana que basa sus principios tanto en la bondad como en la honestidad, así como en las buenas costumbres.

Se dice que un individuo es honrado cuando este es sincero. Por tal razón, se piensa y se cree que alguien que se dice ser honrado es incapaz de mentir, engañar o caer en falsedades. Sus principios le impiden faltar a otro de los inherentes del ser, tales como la verdad y la justicia. La honradez, por ende, guía no solo las creencias de este, sino también las acciones del sujeto.

En el ámbito jurídico, la honradez juega un papel importante, por lo que su existencia se vuelve crucial debido a las decisiones que a diario se dan en tal disciplina. Dentro de la naturaleza humana y, por supuesto, de la sociedad en la cual se vive, ser honrado es una virtud que es vista como una rareza; lo cual se debe a que se vive cada día en una sociedad competitiva, además de codiciosa y altamente egoísta. En un mundo donde los valores se han perdido, es muy frecuente que alguien caiga en la corrupción y en la deshonestidad.

Existen personas que se caracterizan por ser honradas en su totalidad, puesto que fueron formadas y educadas bajo los preceptos de la honradez. Estos sujetos, por lo general,

no albergan maldad; por lo tanto, son sinceras, así como bienintencionadas. Sus cualidades, en este sentido, radican en ser transparentes, honestas, además de ser humildes; incluso, en ellas se puede confiar, puesto que su conducta es irreprochable.

La honradez es la calidad de honrado, rectitud de ánimo; también ser íntegro en la acción y en obrar. Para Zuluaga-Díaz y Jaramillo-Marín (2020), “[l]a honradez constituye una condición social internalizada en los sujetos como criterio de valor” (p. 36).

Honestidad y honradez

Partiendo de las definiciones dadas, se podría decir que tanto la honestidad como la honradez parecieran ser sinónimas. Se dice que una persona es honesta cuando dice la verdad y, por el otro, se dice que alguien es honrado cuando no acude a actos ilícitos, por lo tanto, es alguien cuya trayectoria es digna de admiración.

La honestidad implica la incapacidad que evidencia una persona para embaucar, engañar, también defraudar e incluso apropiarse de lo que no le pertenece, es decir, de lo ajeno. Un ser honesto es un sujeto que cumple de forma cabal todo aquello que le ha sido asignado. Un individuo es honesto cuando actúa de forma correcta. Igualmente, ser honesto es ser confiable ante la mirada de los demás en todos los sentidos y, por supuesto, en todos los aspectos.

¿Cuándo una persona es honrada?

Una persona es honrada cuando sus actos son loables, en este sentido, cuando alguien es honrado, se piensa que es un sujeto cuyas acciones no van en detrimento, ni mucho menos, afectando a los demás. ‘Honradez’ es equivalente a la palabra ‘honor’, por lo que se cree que una persona es honrada cuando tiene honor. Tanto la primera palabra como la segunda comparten terrenos y esa afinidad suele ser de igual manera intercambiable, por lo que tanto la honestidad como la honradez comparten escenarios; no obstante, manteniendo cada una sus propios alcances, por ello se considera persona honrada a quien hace uso de su acción para el bien común. Suele dársele a ambas palabras algún tipo de similitud, empero, cada una de ellas comporta significados distintos, pero no disímiles del todo

¿Es la honradez una responsabilidad social?

La honradez implica una obligación social, ya que esta involucra espontaneidad, además de sensibilidad social para llevar y cumplir con las normas establecidas y hasta acordadas, esta honradez facilita una sana y oportuna convivencia mucho más tranquila. Lo contrario de la honradez, como se ha indicado, es un ejercicio que se ha practicado en demasía, sobre todo en la mayoría de las sociedades latinoamericanas; como, por ejemplo, la corrupción, lo cual se traduce en descomposición y podredumbre, incluso infección social, muchas veces criticada y hasta cuestionada por la sociedad contemporánea, pero que muchas veces ha sido legitimada por esta. La carencia de honradez por parte de muchos ciudadanos que llegan al poder incurre en actos ilícitos, contrarios a las políticas de las cuales fueron puestos por la ciudadanía.

En los ámbitos educativos y sobre todo en los escenarios académicos de estudiantes universitarios, la honradez ejerce un papel decisivo; sin embargo, este valor, aunque importante, no parece estar ocupando el lugar que le corresponde, puesto que, desde la formación inicial hasta la superior, este valor sigue estando ausente. La honradez debe ser concebida como un principio que oriente a las demás disciplinas, mientras que la responsabilidad, como valor y como ejercicio permanente, es capaz de promover de forma constante una preparación y una formación holísticas que articulen, con las diversas partes del centro educativo, un proyecto que impulse el desarrollo no solo en aspectos teóricos, sino también de principios éticos. De este modo, es factible garantizar la capacitación de profesionales altamente comprometidos con la verdad, la justicia, la ética y la honestidad. Valores cada día más ausentes en los centros educativos.

Durante años se ha debatido acerca de los criterios imperantes acerca de la honradez como principios que deben estar presentes en las aulas de clases; sin embargo, cada día se ve que este valor aún sigue siendo tema de discusión, de allí que se ha hecho necesario el debate permanente no solo por parte de los docentes, sino también por parte de las familias y de la sociedad en general.

¿Y la transparencia?

Se piensa que alguien es transparente cuando lo que dice es fiel reflejo de lo que ha pensado con antelación. La transparencia, para muchas personas, es sinónimo de claridad, también lucidez, nitidez o incluso limpidez. Cuando se dice que alguien es transparente, se piensa de forma inmediata que tanto su pensamiento como sus acciones

se expresan con tanta claridad y lucidez, que no dan cabida a falsas interpretaciones y, de tal manera, se evitan malas lecturas en torno a lo que se dice. Cuando se habla de transparencia, se piensa, de igual manera, en actitudes y en las diversas formas de interactuar sin ambigüedades y sin dobles sentidos.

1.4. Ética

La palabra deriva del vocablo latino *ethicus*, y este del griego antiguo *ἠθικός* (*êthicos*), el cual deriva de la palabra *ethos*, y significa ‘carácter’ o que pertenece a él. Esta se diferencia de la moral. La ética, en su conjunto, defiende el fiel cumplimiento de las normas que se han desprendido de la costumbre. La ética, en sí, está de lado de los principios que guían el propio comportamiento del individuo. De acuerdo a Correa López (citado por Muñoz y Muñoz, 2018):

Hace referencia a la forma en la que el individuo desarrolla y manifiesta el carácter con el que direcciona su forma de afrontar las diversas situaciones que vive a diario tanto en lo personal como en lo colectivo, y define sus reacciones ante las mismas [sic —estas—], buscando con ello actuar acorde con lo que es considerado correcto. (p. 12)

La ética, para la filosofía, analiza las acciones del propio sujeto, pero de forma concreta; en otros términos, a partir de sus propias acciones, por lo que esta está más centrada en aquellos aspectos mucho más concretos. Un ejemplo clave para entender su definición es a partir de las profesiones, en las cuales la ética cumple un papel decisivo, pues existen en ella comportamientos éticos y no morales, ya que el primero

se rige por las características inherentes a ella, mientras que la moral se asocia más a las costumbres de las personas.

Es la adecuada por cuanto está dotada de las herramientas que permiten una reflexión de ese tipo, no encontrándose coartada por una finalidad prescriptiva (...). En la frontera de sus fines, la ética no aspira a ser un conjunto de normas monolítico de carácter prescriptivo que obligue a los individuos a actuar de determinado modo, sino establecer un sistema de la razón, que bajo uno o varios principios comunes sea capaz de persuadir y disuadir opiniones heterogéneas sobre la moralidad. Un sistema como este no existe, y parece difícil que llegue a existir, pero la ambición es perenne. (Toro, 2018, p. 8)

La ética, en sí misma, guía las acciones que tiene un sujeto frente a circunstancias, moldea su carácter y, de igual modo, su esencia como sujeto frente a un contexto o realidad específica. Para Aguirre (2017), “la ética es la actitud del individuo frente a los demás” (p. 247), pero también al contexto donde este se desenvuelve; además, también presenta un determinado juicio y una reflexión específica:

Desde el punto de vista práctico [,] “ética” se refiere a una ciencia que reflexiona sobre diferentes concepciones morales y las diferentes formas de justificar la vida moral de una manera racional, guiando las acciones humanas gradualmente. Por otro lado, “moral” es un conocimiento no necesariamente reflexivo cuyos componentes principales sentimientos, valores y normas se han configurado social e históricamente. Los seres humanos adoptan la moral libre y conscientemente por convicción personal, y no de forma mecánica o impuesta. (Pallarés, 2019, p. 86)

Suele entenderse, desde la definición, como aquella conducta que tienen y presentan los individuos, cuyo discernimiento se encuentra entre lo bueno y lo malo; de igual modo, se tiene en consideración la virtud de un sujeto frente a una determinada actividad. De acuerdo a los aportes que esta puede dar a la sociedad en general, se encuentran los siguientes tres niveles:

La metaética

Esta se enfoca en el estudio de la ética desde sí misma. De igual manera, su estudio se da desde el abordaje mismo de la propia ética, de allí que su naturaleza esté desde su propio origen. Por ser una de las áreas de la filosofía moral, la metaética examina, a grandes rasgos, la génesis y, por supuesto, la significación de las nociones éticas. De allí que la metaética busca no solo descifrar los presupuestos axiológicos de la propia ética, sino que también busca explicarlos en su conjunto. Además de estos, busca desentrañar todo un corpus que la propia ética no sería capaz de emprender.

La metaética busca, en ese sentido, descifrar todos los códigos epistémicos, psicológicos y semánticos, también su concepción lingüística como tal, así como su practicidad en el mundo y en la sociedad. Por otro lado, la metaética indaga acerca de las propias motivaciones del sujeto y sus valores. “La metaética es una reflexión lógica, epistemológica y ontológica sobre la naturaleza de la propia ética” (Dall’Agnol, citado por Toro, 2018, p. 15).

La ética normativa

Este enfoque es la búsqueda, así como la interpretación de sistemas normativos. Se refiere a los modos de conducir hacia una vida mejor. Este enfoque apela a lo debidamente moral y, por consiguiente, a la conducta moral que tiene un individuo. Se dice que la ética es normativa cuando un sujeto es autodisciplinado, una acción por solo hecho de serlo no es suficiente, se debe ser bueno para que la actividad sea considerada buena como tal. La ética normativa, en este sentido, trata acerca del establecimiento de un criterio, principio, procedimiento o modo de ser, para luego distinguir entre lo bueno, lo malo, lo correcto (justo) y lo incorrecto (injusto) (Dall’Agnol, citado por Toro, 2018, p. 15).

Ética aplicada

Este enfoque consiste en la interpretación de los casos, asimismo, en las controversias que se han generado gracias a la aplicación de la ética. Cabe señalar que la ética como disciplina no solo se ubica desde las esferas filosóficas, sino también desde otras áreas del saber, tales como la medicina, la economía, la política o la psicología. Para Dall’Agnol, citado por Toro (2018), “la ética aplicada constituye el campo que trata de aplicar esos criterios establecidos por la ética normativa, según los principios, procedimientos, valores, ideas o modos de ser en casos particulares” (p. 15).

La ética aplicada surge en la década de los años sesenta en Estados Unidos. La ética aplicada está directamente asociada a problemas o situaciones concretas en el ejercicio

propriadamente dicho. Dentro de su radio de acción, la ética aplicada ejerce, en sí, dentro de las prácticas no solo sociales como tal, sino en todas las disciplinas del saber.

La ética aplicada tiene un enorme interés en aquellas áreas estrechamente relacionadas con la bioética, la medicina y la ética empresarial, así como en los estudios acerca del medioambiente. Como se puede apreciar, la ética aplicada es una faceta de los tiempos actuales, por lo que su objetivo central es precisamente el debate entre la teoría y la práctica. Esta ética surge a raíz de los innumerables problemas que dejó detrás la ética tradicional al no enfocarse esta hacia el debate acerca de los principales problemas que existen en el orden moral. Este vuelco significó un gran avance en cuanto al debate que se estaría dando en el seno de las organizaciones, asimismo, respecto a los impactos que estas dejan.

La ética aplicada nace en respuesta a los innumerables problemas que atraviesa la sociedad actual y con la finalidad de ofrecer alternativas, sobre todo, ante las perspectivas éticas. La ética aplicada se emplea para dar respuestas a conflictos morales que han emergido de dichas acciones éticas en su conjunto.

1.5 Respeto

Tal como lo ha señalado Piscoya, citado por Hernández (2020), representa la madre de todas las virtudes. ‘Respeto’ viene del latín *respectus* que significa ‘consideración’, además de ‘atención’. Podría, en este sentido, definirse como consideración o valoración especial que se le tiene o debe a alguien a quien se estima y se le reconoce tanto en lo social como en

lo individual. Para Bernal y Kaul de Marlangeon, citado por Hernández (2019), el respeto “se considera parte de las normas cívicas, de forma que el fenómeno contrario, la falta de respeto, entraña una ruptura de estas, lo que conlleva descortesía” (p. 376).

El concepto de respeto hace referencia, fundamentalmente, a la capacidad de dar valor a alguien, además de honrar a otra persona. El respeto implica la aceptación del otro sin tener la intención de hacerlo cambiar de ser. De igual manera, respetar a otra persona es precisamente no levantar juicios en su contra, tampoco juzgarla por sus pensamientos y sus acciones (obviamente, siempre y cuando no representen un daño para algo o alguien). El respeto significa que se puede aceptar al otro sin que medie una actitud por encima de la otra, lo contrario al respeto es irrespeto.

El respeto en sí es valioso, no obstante, el respeto proviene de la acción que se tiene sobre sí, por lo que, para respetar a los demás, se debe empezar por respetarse a uno mismo.

¿Por qué es importante el respeto?

Sin el debido respeto, las relaciones interpersonales se llenarían no solo de conflictos, sino también de insatisfacción. Si no se respetan a los demás, sería difícil sostener las relaciones entre los individuos. De otro modo, si no hay respeto, no se puede esperar que los demás lo hagan, por lo que el respeto es importante tanto para la salud, como para la construcción de una sociedad equilibrada.

Si bien, como se ha definido, el respeto es un acto en sí mismo de otorgarle una especie de valor a alguien, por lo que acá se establece una suerte de clasificación que sería importante

mencionar, puesto que el valor que se le da a alguien está trazado fundamentalmente por un juicio o valor que se le otorga a la otra persona, lo cual está casi siempre relacionado con el respeto valorativo.

Respeto valorativo

De una forma general, se le suele dar algún tipo de valor a alguien y esto es debido a las características que este sujeto puede llegar a tener. No obstante, el respeto valorativo también tiene que ver con los niveles de tolerancia que se le tenga a una persona; sin embargo, esta tolerancia debe entenderse como una suerte de comprensión hacia el otro, bien sea por sus ideales o bien por sus convicciones. El respeto valorativo suele confundirse con aquel acto en el cual se pone de manifiesto algo que deba decirse o pensarse de alguien. No obstante, el respeto valorativo tiene que ver con el reconocimiento sin dejar de ser un valor importante.

Por otro lado, se tiene el respeto como acto de reconocimiento. Este tipo de respeto reconoce y, además, otorga valor a la persona, bien sea por su calidad, también por su amabilidad y su honestidad que la definen.

Lo contrario al respeto es el irrespeto, con lo cual ha caído la sociedad en general, y todo esto gracias a que se ha perdido la responsabilidad como valor fundamental. La carencia de respeto por el otro es consecuencia de las acciones que se han llevado a cabo en la sociedad actual.

1.6. Equidad

Se cree, y con toda propiedad, que la equidad es un valor, el cual está relacionado con la igualdad y, por supuesto, con la justicia. ‘Equidad’ proviene del latín *aequitas*. Cuando se decía que la equidad tenía que ver con la igualdad, quería decir que la promueve, de allí que suele asociarse con la justicia, pero con la justicia social, ya que esta defiende no tomando otras condiciones que no sean las humanas, generando, en su conjunto, una serie de oportunidades para todos los involucrados.

La equidad, en sí, lucha contra la pobreza y, de igual manera, contra la discriminación en todas sus formas, el racismo, la xenofobia, así como con la homofobia en todas sus variantes, entre otras formas que ciertamente fomenten o alienten las diferencias entre los individuos.

Dentro de estas definiciones, se puede mencionar las siguientes formas de equidad:

a. Equidad de género

Es un hecho notorio y desconcertante que, en pleno auge y avances de la sociedad, aún existan diferencias, así como discriminación por género. Cuando se menciona la expresión “equidad de género”, se hace referencia tanto a la igualdad como a la justicia, en la cual, los individuos, sin tomar en cuenta su sexo, pueden de igual manera hacer valer sus derechos, especialmente, en un marco de respeto, de justicia y responsabilidad.

Si bien existe una marcada y sostenida diferencia entre hombres y mujeres, esto no debe entenderse como si uno estuviese por encima de otro, de allí que a la hora de desempeñarse ambos puedan ser capaces de asumir tales roles en los ámbitos laborales, familiares y sociales.

b. Equidad social

Hace referencia, fundamentalmente, a cuestiones de salud, es decir, que la misma sea asequible para que todos los habitantes tengan acceso a servicios de salud. Lo mismo puede suceder en el ámbito educativo. De igual manera, a este tipo de equidad se le suma lo laboral, por lo que cada persona tiene el derecho de asumir un cargo de acuerdo a sus competencias.

1.7. Justicia

El vocablo proviene del latín *lustitia*, pero resulta difícil de definir, ya que varía no solo desde el propio enunciado como tal, sino también desde su proceso cultural, así como de su valor; de igual modo, el término también suele estar relacionado con el manejo y el concepto que cada individuo maneje. A grandes rasgos, justicia se entiende como una virtud de dar u ofrecer a cada cual lo que le corresponde por naturaleza.

Se sabe que sobre la justicia descansa una serie de aspectos relacionados con los valores encima de los cuales se basa una sociedad y, por supuesto, el Estado; tales valores son conocidos como la equidad, la igualdad, la libertad, entre otros. No obstante, también

implica aquellas normas que se han diseñado para hacerse cumplir no solo por el Estado como tal, sino por parte de la ciudadanía:

Aristóteles considera la justicia una virtud elemental para una sociedad ordenada y sin conflictos, condición primera para una vida feliz: La justicia es el vínculo de los hombres en los Estados; porque la administración de la justicia, que es la determinación de aquello que es justo, es el principio del orden en una sociedad política. Él parte de la constatación de que todos los hombres, cuando hablan de la justicia, creen que es un modo de ser por lo cual uno está dispuesto a practicar lo que es justo, a obrar justamente y a querer lo justo. (Dos Santos, 2020, p. 231)

La justicia, en sí misma, garantiza y hace posible a la sociedad en general, por lo tanto, es un valor que debe estar presente en todas las sociedades. Sin embargo, cada época, así como cada civilización, a lo largo de la historia ha tenido sus propias definiciones acerca de la justicia (Acosta y Pereda, 2018). Por lo tanto, sus criterios y sus normas han sido moldeadas por ella como parte de sus dinámicas sociales, culturales, económicas y políticas.

CONCEPTOS BÁSICOS EN TORNO A LA FORMACIÓN EN DERECHO

La relación que existe entre el ejercicio del derecho y la producción intelectual muchas veces puede pasar desapercibida en vista de los prejuicios que se pueden tener en torno a la carrera, en tanto que esta es percibida como una opción favorable para el incremento del capital económico, más allá de una motivación por el ejercicio de las leyes en beneficio de la sociedad. Sin embargo, como se verá a continuación, el ejercicio de la actividad académica se encuentra ligado a esta carrera en formas que abarcan desde la propia interpretación de casos contemplados en la jurisprudencia de cada nación hasta la necesidad por incrementar la producción en investigación académica dentro de la carrera.

De este modo, lo que se busca en este capítulo es, en primer lugar, revisar algunas nociones básicas, respecto al concepto del derecho, que luego se puedan relacionar con la producción académica y mantener la relación entre las costumbres y la moral a fin de percibir que la legislación actual, muchas veces, se relaciona con el grado de cercanía o lejanía entre ambas nociones. De tal manera, es posible analizar algunos aspectos clave en la formación de los estudiantes de Derecho que tienen que ver con el tipo de competencias que se espera de ellos y con el modelo de formación profesional más adecuado para que la actividad académica no solo forme parte del contexto de la educación universitaria, sino que esté contemplada dentro de las costumbres e, incluso, en el sistema de creencias de estos profesionales, a fin de que las faltas de índole intelectual, como pueden ser los casos de plagio, constituyan ofensas morales altamente desmotivadas.

Por otro lado, también es importante reconocer que la actividad académica en el derecho no se restringe a los espacios de educación superior, sino que forma parte tanto de la doctrina como de la jurisprudencia de la legislación vigente, en tanto que esta implica competencias como el análisis y la interpretación de casos. Por último, se busca delimitar algunas características del quehacer intelectual en el derecho a fin de identificar tanto los componentes como los obstáculos que pueden surgir, a fin de que, en la siguiente sección, se pueda analizar la relación entre la aplicación de los principios axiológicos y la formación de estos profesionales con mayor detenimiento.

2.1. Nociones básicas de derecho: las costumbres y la moral

Como en toda carrera universitaria, la introducción a los aspectos básicos de esta forma parte de los estudios iniciales a los que todo estudiante de educación superior se debe someter, de forma tal que se le pueda preparar para los estudios en la facultad. En vista de ello, si bien no se analizarán todas las nociones básicas respecto al derecho en general, sí conviene revisar aquellas nociones que podrían relacionarse, más adelante, con lo que se conoce como la deontología jurídica; es decir, con la disciplina que, en el caso del derecho, se ocupa de los deberes de los profesionales en esta rama.

En vista de ello, se podría empezar analizando la etimología de la propia palabra. De acuerdo con Antinori (2006), se tiene que el vocablo ‘derecho’ alude al adjetivo *directum*; en otras palabras, ‘dirigido’, lo cual, de acuerdo con la interpretación brindada por el autor, indica aquello que se encuentra sometido a una regla en particular. De igual modo, esta noción de sujeción a un conjunto de normas establecidas socialmente

se puede encontrar en la raíz de muchas otras lenguas romances y anglosajonas, como pueden ser el francés (*droit*), el inglés (*right*) o el italiano (*diritto*). Además de esta noción, Antinori (2006) recoge otros aspectos contemplados en la noción del derecho, tales como el hecho de que se trata de:

[La] coexistencia humana normativamente pensada en función de justicia (...), el conjunto de normas de conducta humana establecidas por el Estado con carácter de obligatorio y conforme a la justicia (...), el conjunto de reglas establecidas para regir las relaciones de los hombres en sociedad, en cuanto se trate de reglas cuya observancia puede ser coercitivamente impuesta a los individuos. (p. 26)

De dicha manera, se puede apreciar que, en primer lugar, la noción del derecho en general da cuenta de la sujeción de los individuos a un conjunto de reglas que se ha establecido para que el ser humano pueda vivir en una sociedad armónica y bajo los supuestos culturales y sociales compartidos por una sociedad. Sin embargo, en este aspecto, salta a relucir la noción de que, para que las normas contempladas en el derecho se puedan ejercer por todos los individuos, estos no solo deben someterse voluntariamente a ellas, sino que también, para ello, estas deben formar parte de la costumbre social en la cual estos se insertan; lo cual facilita la aceptación de dichas normas, en tanto que son acordadas mediante la costumbre de los individuos que comparten un mismo espacio con otros. Este aspecto es desarrollado por Rubio (2009), quien establece una diferencia entre las costumbres generales y jurídicas e, incluso, analiza las nociones de uso generalizado, conciencia de obligatoriedad o antigüedad de las normas acordadas.

Por tal motivo, respecto a la diferencia entre costumbres generales y jurídicas, se tiene que, en relación con las costumbres generales, estas constituyen los comportamientos socialmente aceptados y transmitidos oralmente por la formación inicial de cada persona, y regulados por las interacciones sociales. Ejemplos de costumbres generales pueden ser la forma de saludar, la distinción entre contextos formales e informales, las modas adoptadas por la población más joven, entre otros. Sin embargo, respecto a las costumbres jurídicas, se menciona que: “El tema de la costumbre[,] como fuente del [d]erecho, toma prestado este concepto general de la costumbre, pero lo enriquece y particulariza al convertirlo en costumbre jurídica” (Rubio, 2009, p. 180).

En otras palabras, las costumbres jurídicas buscan distinguirse de las generales en tanto que poseen requisitos más estrictos que las primeras. Por ejemplo, si bien existe la expresión “crimen de la moda”, el vestirse de una forma particularmente cuestionable no acarrea consecuencias legales, como sí lo puede tener el negarle a un niño el derecho a la vestimenta en casos de negligencia por parte de los padres. Por este motivo, las costumbres jurídicas son respaldadas por instituciones con la capacidad de ejercer su cumplimiento irrestricto, tales como el Estado por medio de las ramas del Ministerio de Justicia. Este punto lleva a Rubio a afirmar que “dos elementos distinguen a la costumbre en general de la costumbre jurídica: sus requisitos y el respaldo de la fuerza del Estado a su cumplimiento como norma jurídica” (p. 180).

Todas las personas que comparten las costumbres de una sociedad y que desean permanecer viviendo en ella deben someterse, a su vez, a la costumbre jurídica. No obstante,

¿qué es lo que ocurre cuando una persona no lo hace? Más allá de que una persona pueda cometer un crimen o no, la falta de adecuación a las normas jurídicas por parte de un individuo puede acarrear una sanción de índole moral. De acuerdo con Wacks (2008), por lo general, existe una relación entre las leyes establecidas en la jurisprudencia de una nación y los valores morales que los individuos que viven en ella normalmente comparten.

Por tal razón, es posible representar, por medio de un diagrama de círculos, la intersección entre ambos; cada uno de los cuales puede representar, por un lado, las normas jurídicas y, por el otro, los valores morales. La sección en la cual ambos círculos se intersecan correspondería a los aspectos en los cuales ambas dimensiones concuerdan entre sí (por ejemplo, la violación sexual de menores de edad es sancionada por la ley y constituye una grave ofensa moral en muchas legislaciones internacionales). Sin embargo, de acuerdo al diagrama ejemplificado, también es posible distinguir espacios donde ambas dimensiones se diferencian entre sí. Así, de acuerdo con Wacks (2008), se tiene que:

Fuera de la zona de intersección, residen, por un lado, actos que son legalmente incorrectos, pero no necesariamente ilegales (por ejemplo, excederse de tiempo en el parquímetro) y, por el otro, conductas que son inmorales, pero no necesariamente ilegales (como el adulterio). Mientras más grande sea la intersección, es más probable que la ley sea aceptada y respetada por los miembros de una sociedad. (p. 68)

De este modo, la distinción entre los actos ilegales y los actos incorrectos, en ocasiones, puede resultar difícil de distinguir si es que la intersección entre ambas

dimensiones, la legal y la moral, resulta disminuida. Esto puede estar ocurriendo respecto a los casos de fraude intelectual en Perú, por ejemplo, en los cuales, en vista de que la producción académica no forma parte de las costumbres normalmente aceptadas por la sociedad, sino que se constituyen un medio para incrementar la percepción de capital económico a través de la obtención de grados académicos. Así, dado que tradicionalmente la distancia entre las sanciones legal y moral respecto a estos actos resulta amplia, en el país, se suelen cometer sanciones con relación a la propiedad intelectual de diferentes autores. De acuerdo con el portal legal La Ley (2016), la legislación en el país contempla que, para que se pueda sancionar un delito de propiedad intelectual, el Ministerio Público debe emitir una acusación formal a la Oficina de Derechos de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), para que este pueda, a su vez, emitir un informe técnico en un plazo de hasta cinco días y, de este modo, de acuerdo con el artículo 219 del Código Penal, se pueda iniciar una investigación por parte del Ministerio Público con vistas a determinar si se aplica una sanción de entre cuatro a ocho años de cárcel o de entre noventa a ciento ochenta días de multa (*El Peruano*, 2003). Sin embargo, los casos de sanción de la propiedad intelectual en el país suelen ser raramente sancionados y muchas de las personas que cometen estos delitos no reciben un castigo por la falta que cometieron; con lo cual solo se amplía aún más la brecha entre las leyes contempladas en la legislación nacional y las faltas de índole moral, en tanto que una persona que comete estas faltas contra la intelectualidad de otra puede ser percibida, incluso, como muy “audaz” al cometer el delito y no ser sancionada por ello.

Un ejemplo de ello puede ser el caso de un candidato a la presidencia peruana para el año 2016. De acuerdo con los cargos que se le imputaron, el candidato habría cometido para aquel entonces, una enorme cantidad de plagios a un libro acerca de educación redactado por un destacado profesor universitario de forma tal, que el entonces candidato a la presidencia habría presentado el libro del investigador como parte de su tesis sustentada en una universidad española. Sin embargo, meses después de que se descubriera el plagio, la justicia española decidió archivar la investigación en su contra, en vista de que el delito prescribió de acuerdo con la legislación de dicho país. Esta falta de correspondencia entre el delito cometido y la carencia de sanción por él solo refuerza un sentido de falta de costumbres en el país respecto a la producción intelectual, en tanto que esta actividad, al no ser parte de las costumbres del territorio, incrementa la distancia entre lo contemplado por la ley y las faltas percibidas como moralmente sancionables.

2.2. Relevancia del proceso histórico jurisprudencial en la legislación actual

En la actualidad, si bien puede existir una brecha entre las costumbres generales y el modo como se aplica la justicia en el país, resulta importante reconocer que las leyes contenidas en la jurisprudencia nacional forman parte de todo un proceso histórico, en el cual se han determinado los motivos por los cuales dichas normas y leyes se encuentran en la actual legislación. Podría parecer superfluo y vano el reconocer la relevancia de este proceso o la influencia de las antiguas leyes romanas en los procesos legales del país, en especial, considerando que, respecto a las cuestiones de propiedad intelectual, vivimos en una era cuando los avances tecnológicos permiten tener un acceso casi sin límites a

la información; lo cual motiva la aparición de nuevos escenarios que, en esencia, no se encuentran contemplados en las leyes actuales. No obstante, como se verá más adelante, este tipo de cuestiones se relaciona con el devenir histórico de la jurisprudencia, en tanto que, si bien las herramientas de las cuales las personas disponen han variado considerablemente, el modo como estas las emplean resulta muy similar a aquel de las personas hace siglos.

De acuerdo con Oyarce (2018), la jurisprudencia en Perú se basa, sobre todo, en el derecho romano. Este constituye la base de la legislación antigua y actual del derecho europeo, el cual, en vista del proceso de conquista que sufrió el país, influyó en forma notable en la actual legislación peruana y en muchas otras dentro de la región de América Latina. En vista de ello, se tiene que:

Perú, a partir del 28 de julio de 1821, adquirió el *ius imperium* y el *ius iurisdictionis*. Es así que se decidió crear una normatividad [sic —normativa—] propia con base en el *ius imperium*, y acogerse a la familia del derecho romano, siguiendo modelos normativos franceses e italianos, y teniendo como base el pensamiento romanista de Bolívar, el cual sirvió para la independencia del país. (Oyarce, 2018, par. 3)

Sin embargo, ¿por qué resulta importante el reconocer la influencia del derecho romano en la legislación nacional? La importancia de la influencia de la antigua legislación romana puede tener consecuencias en el modo como, en la actualidad, se dictaminan las nuevas sentencias con base en la adaptación y la interpretación de los casos de acuerdo con el Código Civil vigente para cada Estado.

De acuerdo con Lara (2015), la importancia de la interpretación de las leyes actuales tiene su origen en la influencia que el derecho romano ejerció sobre la legislación de la normativa de los Estados latinoamericanos. Por tal razón, indica que, en ese entonces, la jurisprudencia romana tenía el equivalente de lo que en la actualidad se conoce como la doctrina del derecho o, en otros términos, como la ciencia del derecho. Los jurisconsultos eran las personas encargadas de ejercer el rol de “conocedor” del derecho, lo que en la actualidad se podría denominar como un abogado, en tanto que tenía la capacidad para “conocer profundamente las cosas divinas y humanas, de discernir lo justo de lo injusto” (Lara, 2015, p. 7).

Con esto, se puede ir indicando que, en la actualidad, si bien la legislación tanto peruana como la de los demás países de América Latina difiere enormemente de la jurisprudencia antigua romana, es posible reconocer que, como parte de la influencia que esta tuvo sobre la actual legislación, el acto de la interpretación de la ley, respecto a los casos que se van presentando dentro de una comunidad, constituye una tarea sumamente importante en el ejercicio de la ley y en la actualización de la normativa vigente a los casos que se van presentando. Esto concuerda con lo indicado por Lara (2015) al señalar, con respecto a la jurisprudencia actual, que esta consiste en “los fallos que se reiteran sobre un asunto determinado, y que se convierten en fuente del [d]erecho al poder ser invocados por las partes para defender sus derechos” (p. 7). Es decir, la jurisprudencia actual incluye la examinación de casos con el objetivo de analizarlos e interpretarlos de forma adecuada, en un importante ejercicio académico que, más adelante, le permite a los jueces el dictar sentencias de acuerdo con la normativa vigente, a fin de adecuar un determinado caso

al conjunto de leyes y textos académicos que versan sobre asuntos similares a aquel que se está examinando. En esto consiste la importancia de la jurisprudencia de las distintas legislaciones, en tanto que esta permite que se puedan resolver los vacíos de interpretación que puede tener el sistema actual, a fin de que, con la actividad de la interpretación jurídica, se pueda crear nuevo contenido jurisprudencial para, así, resolver futuros casos que puedan ser similares a otros ya analizados. De este modo, tanto al cubrir los vacíos de interpretación como al crear nuevo contenido, se refuerza la importancia del ejercicio intelectual y académico de la jurisprudencia.

A su vez, la importancia de la tarea intelectual y jurídica de la jurisprudencia se relaciona con sus orígenes en el derecho romano, en tanto que, dado que se trata de una tarea interpretativa y académica, la jurisprudencia se debe basar en el análisis de casos pasados similares al que se está analizando para emitir una determinada sentencia. De este modo, la importancia del derecho romano, en la actualidad, se justifica por una serie de motivos que a continuación se exponen:

- Motiva el reconocimiento de que el derecho consiste en una actividad de índole histórica.
- Forma la base de la actual legislación europea (y, por la influencia de esta, también de muchas legislaciones latinoamericanas), con lo cual su conocimiento permite, a su vez, conocer la normativa legal de otros países.
- Constituye, además, la base para el estudio del derecho comparado.

- Forma la base de la actual terminología jurídica y se constituye como lengua franca para los juristas tanto europeos como latinoamericanos.
- Motiva que los juristas modernos puedan estar familiarizados con la resolución del caso concreto, en vista de la necesidad interpretativa de la resolución casuística.
- Constituye un caso excepcional en la técnica del razonamiento jurídico.
- Facilita el ejercicio de la exégesis de los textos legales.

En vista de lo expuesto anteriormente, se puede indicar que la importancia de la influencia del derecho romano respecto a la normativa vigente consiste, a grandes rasgos, en la importancia que supone, para la actividad interpretativa del juez, determinar la sentencia de un caso, mediante la revisión de diversos expedientes, así como su respectivo grado, según el cual pueda comparar diversos casos en vista de la similitud entre diferentes legislaciones. Sin embargo, la actividad intelectual e interpretativa de la jurisprudencia también puede resultar en una tarea ardua y que se puede ver complicada por una serie de detalles particulares a cada caso. De acuerdo con Rubio (2009), el empleo de la jurisprudencia suele recomendarse como precedente vinculatorio, en tanto que el análisis de casos con el motivo de emitir una sentencia respecto de un caso similar busca aplicar el principio de equidad, entendido como la similitud en las consecuencias para casos que no son iguales, sino similares. No obstante, se debe tener un especial cuidado en el análisis de casos de la jurisprudencia y la emisión de una sentencia, en tanto que los casos revisados solo pueden ser similares

al caso en cuestión, mas no iguales o idénticos, pues se entiende que “las circunstancias no se repiten nunca exactamente en dos sucesos de la realidad” (Rubio, 2009, p. 174). En vista de ello, lo que motiva esta distinción de índole epistemológica es que, en materia jurisprudencial, se debe precisar de forma detallada en qué consisten las variables determinantes para la resolución que el juez está tomando respecto al caso analizado. Estas variables determinantes son los aspectos que diferencian el caso de aquellos que ya han sido contemplados por la jurisprudencia vigente, de forma tal que motivan su distinción como casos “similares”, pero no “idénticos”. A pesar de esto, la distinción de cuáles pueden ser las variables determinantes no solo puede diferir respecto de cada juez en particular, sino que también se deben tomar en cuenta los aspectos más relevantes para cada caso analizado. Sin embargo, la distinción entre estas variables determinantes, a su vez, motiva un análisis más pormenorizado tanto del caso en cuestión como de la jurisprudencia que se pueda aplicar respecto a él, de forma tal que el estudio académico de los casos se ve reforzado y, con ello, el ejercicio de la investigación jurisprudencial. Esto solo refuerza la importancia de la actividad académica en la determinación de las sentencias para los casos en que se emplea la jurisprudencia y, en vista de ello, la influencia del derecho romano ha resultado fundamental en esta actividad. Por este motivo es que tanto el análisis académico de los casos como los aspectos morales relacionados a estos constituyen parte de la formación de los profesionales en Derecho, como se verá a continuación.

2.3. Aspectos clave en la formación profesional del derecho

Si bien Oyarce (2018) ya resaltaba la relevancia de la instrucción en derecho romano como parte del currículo universitario correspondiente al Derecho en Perú, se pueden identificar aspectos más específicos respecto a la instrucción de profesionales que guardan relación con la metodología empleada por los docentes y con el tipo de competencias que se espera de estos profesionales al momento de ejercer su carrera. Si bien estos aspectos resultan fundamentales para el ejercicio de las diversas ramas del Derecho, a lo largo de esta investigación se buscará enfocar la relevancia de estos aspectos en la producción académica de estos profesionales a fin de evitar faltas como los casos de plagio analizados anteriormente.

De este modo, de acuerdo con Clavijo (2015), se tiene que un aspecto sumamente importante en la formación de estos profesionales lo constituye el enfoque basado en la formación de las competencias, el cual suele ser empleado en varias carreras dentro de la educación superior. Este enfoque, de acuerdo con Tobón (2008), busca incentivar, en los profesionales que pasan por la educación superior, la idoneidad en el ejercicio de tareas específicas acordes con el entorno donde se ubica la persona. Si bien este enfoque busca desarrollar las capacidades inherentes a cada persona, en el caso de los profesionales en derecho, se busca que los estudiantes se puedan adecuar a escenarios de la forma más eficiente posible, al tiempo que hacen uso de sus capacidades innatas como forma de destacarse frente a los demás para conseguir los objetivos planeados.

Sin embargo, de acuerdo con Clavijo (2015), se tiene que la noción de competencias puede resultar unívoca, en tanto que se pueden encontrar varias definiciones respecto a este término; incluso, se le puede acusar de frustrar la formación de los estudiantes, mientras se deja de lado el desarrollo de sus capacidades para que estos simplemente se adecúen a los requerimientos del modelo económico neoliberal. De este modo, Del Rey y Sánchez-Parga (2011) indican que “lejos de orientarse al desarrollo de la inteligencia del estudiante y de la racionalidad de sus facultades (...), responde más bien a exigencias de facilidad y utilidad y, en definitiva, a demandas de mercados” (pp. 233-246).

No obstante, también se tiene que el modelo basado en las competencias ha podido incrementar, a su vez, la competitividad de las instituciones académicas que se han adecuado a este modelo de formación académica, debido a que permite medir en forma estandarizada los logros alcanzados por determinada institución académica para que a esta se le pueda hacer un seguimiento respecto a la calidad de la formación que imparte en sus estudiantes.

De este modo, Clavijo (2015) rescata las competencias que los estudiantes en Derecho deben tener, de acuerdo con los resultados obtenidos del proyecto Tuning. El proyecto Tuning, de acuerdo con González *et al.* (2004), constituye una iniciativa europea que busca incrementar la calidad de la educación en América Latina por medio del diálogo, el intercambio de información y la transparencia entre las instituciones involucradas. En este proyecto, participan sesenta y dos instituciones que forman parte de dieciocho países latinoamericanos y que, como parte de las iniciativas para fijar estándares de calidad entre

las universidades involucradas, buscan delimitar las competencias adecuadas que debe tener cada profesional dependiendo de la carrera que haya seguido.

En el caso del Derecho, las universidades participantes aportaron propuestas a fin de delimitar las competencias que, se espera, puedan ejercer sus estudiantes una vez que dejen la casa de estudios. De este modo, Clavijo (2015) delimita las competencias de estos estudiantes, las cuales incluyen el razonamiento y la argumentación jurídicos, la actuación leal, diligente y transparente, la interpretación de los principios del derecho, el conocimiento de la aplicación de la ética, la toma de decisiones, la redacción de textos, la expresión oral en formas jurídica y técnica, la búsqueda de la justicia, el compromiso con los derechos humanos, la capacidad para el diálogo y el debate, el conocimiento y la interpretación de las normas del sistema jurídico, la capacidad para la conciencia crítica, la adecuación a contextos jurídicos, y la comprensión de los “fenómenos políticos, sociales, económicos, personales y psicológicos” (Clavijo, 2015, p. 205), el discernimiento de las circunstancias de hecho, el empleo de la tecnología en la búsqueda de información, la comprensión de las bases filosóficas del derecho, la habilidad para enfrentar situaciones nuevas, la aplicación de los conocimientos del derecho de manera eficaz, la aplicación de los criterios de investigación científica en el propio accionar de la carrera, entre otros. Como se puede apreciar, todas estas capacidades se relacionan, en forma general, con las habilidades para la crítica y el análisis en diferentes contextos por medio del uso de la información jurídica de forma eficaz y en respeto irrestricto de la persona y de sus derechos fundamentales, con lo cual se espera que los profesionales en derecho sean capaces de ejercer, al menos la mayor cantidad posible de estas competencias dentro de su profesión.

Sin embargo, resulta importante el reconocer que no todos los estudiantes se encuentran en la capacidad para ejercer estas capacidades, ya sea por las diferencias que estos presentan respecto a la formación académica recibida, en relación con sus posibilidades económicas o simplemente por sus habilidades cognoscitivas. En vista de ello es que se debe delimitar, además de las competencias que estos profesionales deben tener, el modo más adecuado para transmitir y desarrollar dichas competencias en los estudiantes de Derecho. De acuerdo con Rué *et al.* (2011), la mejor forma en la cual se puede dejar de lado el modelo tradicional pedagógico del aprendizaje memorístico que suele prevalecer en la formación de los profesionales de Derecho consiste en la aplicación del modelo de Aprendizaje Basado en Problemas (ABP). De este modo, de acuerdo con lo señalado por Rué *et al.* (2011):

El ABP es una metodología cuyo punto de partida es un problema o una situación problematizada. Esta situación permite al estudiante desarrollar hipótesis explicativas e identificar necesidades de aprendizaje que el permiten comprender mejor el problema y alcanzar los objetivos de aprendizaje establecidos. (p. 4)

Así, el modelo de aprendizaje propuesto por estos autores consiste en la aplicación de una perspectiva que, por un lado, pueda motivar en los estudiantes una disposición activa con respecto al proceso de aprendizaje. De este modo, no se motiva en ellos una actitud pasiva en la cual solo deban escuchar al docente y repetir lo que este o lo que los materiales de enseñanza propuestos por él estén señalando. Lo que se busca con el Aprendizaje Basado en Problemas es que, a partir de un caso modelo, el estudiante pueda ejercitar su capacidad

para el análisis y la interpretación en base a la aplicación de la información adquirida en el aula, de forma tal que esta pueda ser empleada en base al criterio propio del estudiante. Por otro lado, en base al desarrollo del criterio particular del alumno es que este, en forma continua, se encuentra en la posibilidad de crear conocimiento a partir de la aplicación de la información recibida. Esta nueva información, a su vez, debe ser analizada por parte del docente, a fin de que la conclusión a la cual llega el alumno se pueda corresponder con la lista de competencias anteriormente señalada por Clavijo (2015). De este modo, no se trata únicamente de que el estudiante tenga la capacidad para hacer un uso activo del conocimiento por medio de la creación de nueva información, sino que también se necesita que este proceso sea regulado por parte del docente en la consecución de los objetivos y las competencias ya mencionadas.

Por otro lado, de acuerdo a lo estipulado por Rué *et al.* (2011), la aplicación del modelo del aprendizaje basado en problemas también puede tener un impacto positivo en el modo como los estudiantes establecen una relación respecto a la adquisición del conocimiento. Rué *et al.* (2011), al citar a Boud (1985), manifiesta que este modelo pedagógico tiene como características el reconocimiento a partir de la experiencia de los estudiantes, el desarrollo de la responsabilidad de los estudiantes con base en el proceso de aprendizaje que perciben, el énfasis colocado en el proceso de adquisición del conocimiento, el cambio en el rol de docente, que pasa a ser una suerte de guía en el proceso de aprendizaje en lugar de ser una fuente del conocimiento y, en mayor medida, la evaluación del estudiante a partir de la autoevaluación y la evaluación a partir de los pares.

De igual modo, lo que permite este modelo de aprendizaje es establecer una relación mucho más estrecha entre el estudiante y el conocimiento, tanto el que percibe como el que está generando, de forma tal que, eventualmente, se va formando a la población joven en la costumbre por recibir y generar conocimiento. Con ello, lo que se puede producir, respecto a los casos de delitos contra la propiedad intelectual, es que estos se pueden ir reduciendo conforme la producción del saber vaya formando parte de las costumbres de la población.

2.4.Derecho e investigación académicos

En el apartado anterior, se resaltó la relevancia de la pedagogía aplicada a la formación de profesionales del derecho a fin de motivar en ellos la producción del conocimiento, con el objetivo de que esta práctica se constituya en una costumbre que, a la larga, repercuta en el grado según el cual estos profesionales se relacionan con el quehacer académico de la profesión. De igual modo, con el objetivo de incrementar la identificación entre el ejercicio del derecho y la producción académica, resulta fundamental analizar cuáles son las características de la investigación respecto a esta disciplina. Por tal motivo, si bien este tema posee una enorme complejidad y vastedad de información a considerar, se pueden identificar algunos rasgos clave que ayuden a incrementar la identificación por la generación del conocimiento.

En primer lugar, de acuerdo con la *Guía de investigación en derecho* elaborada por Fernández *et al.* (2015), se tiene que la investigación en temas de derecho, como lo puede

ser en cualquier otra rama del conocimiento, tiene como principal objetivo la generación de nuevo saber, así como también el dar a conocer algo nuevo. Por supuesto, se asume que los profesionales en derecho, al haber pasado por los estudios superiores, son capaces de ejercer esta competencia. No obstante, muchas veces no se especifica en qué consiste la investigación académica y, por ello, muchos estudiantes, y luego profesionales, no se sienten identificados con este ejercicio. De tal manera, lo que se busca con la capacidad para la investigación en derecho es, fundamentalmente:

[U]na comprensión original de determinados fenómenos (tal vez ya estudiados) o una aproximación novedosa para un fenómeno ya conocido [así como también] intervenir en un espacio de la realidad o el mundo en el que se desea ejercer un cambio o atender un problema específico, puntual. (Fernández *et al.*, 2015, p. 11)

Respecto a esta capacidad, se puede apreciar que, en forma similar al modelo del aprendizaje basado en problemas, lo que busca la motivación por la producción académica en los profesionales del derecho es que estos puedan expresar, en forma activa y sustentada, su propia visión de los fenómenos referentes a la doctrina del derecho, con lo cual se busca que estos, al generar conocimiento, puedan no solo demostrar su competencia respecto del conocimiento adquirido, sino hacer un uso activo de este a fin de generar nuevo conocimiento.

Por otro lado, de acuerdo con Villabella (2009), dentro de las particularidades de la producción académica del derecho, es posible distinguir entre dos perspectivas distintas para ejercer la investigación científica: la investigación empírica y la investigación teórica.

Respecto a la primera, se tiene que esta consiste en aquella que “genera conocimientos a partir de la percepción que se realiza del objeto de estudio a través de las diferentes vías sensoriales, por lo que trabaja con datos factuales que se obtienen de la realidad” (Villabella, 2009, p. 12).

De este modo, la investigación en derecho puede analizar los fenómenos, en tanto que estos son percibidos en forma particular por los sentidos de las personas, con lo cual se refuerza el componente interpretativo del análisis, en tanto que la percepción sensorial de la realidad puede diferir respecto de la persona que se encarga de estudiar un determinado fenómeno. Este tipo de investigación, además, busca efectuar un análisis por medio de la interacción que el investigador realiza respecto al objeto de estudio, el cual se ve enriquecido mediante el nivel de representatividad que tenga la muestra que se está analizando. De igual manera, se pueden prevenir los casos de parcialidad respecto al análisis del fenómeno o del objeto de estudio, en tanto que la representatividad de la muestra considerada garantiza que el análisis presente muchos más patrones que se puedan verificar en otros estudios por parte de otros especialistas.

Por otro lado, de acuerdo a lo señalado por Villabella (2009), la investigación académica en derecho también se puede realizar mediante el estudio teórico o documental, en el cual no se tiene un contacto directo con el objeto de estudio analizado, sino que “se trabaja con un dato ‘indirecto’, especulativo y con una información abstracta que se encuentra condensada en axiomas lingüísticos diversos” (Villabella, 2009, p. 13). Con esto, lo que se busca enfatizar es que la investigación académica en derecho no solo se puede

realizar respecto al análisis directo de un fenómeno físico que se efectúa en el campo de lo sensible, sino que también se puede investigar, por ejemplo, respecto del proceso histórico que una determinada noción ha experimentado en varios contextos, o respecto del análisis jurisprudencial en vista de la evidencia recogida a fin de interpretar un determinado caso. De esta forma, la investigación también se puede realizar respecto a la propia doctrina del derecho, a fin de efectuar interpretaciones particulares que, incluso, puedan facilitar el ejercicio de la profesión al encontrar formas más prácticas y efectivas de ejercer la ley.

El ejercicio de la actividad académica en el derecho, si bien puede tener determinadas características, no garantiza que los estudiantes, al momento de terminar la carrera, se dediquen a contribuir en la producción de nuevo conocimiento. Esto se puede explicar, en parte, por la profunda percepción de que el ejercicio del derecho tiene como objetivo la percepción de cuantiosas ganancias económicas o que, por lo menos, se puedan percibir mayores ingresos que el promedio de habitantes. De este modo, con base en la percepción de la carrera sobre la base de una supuesta finalidad utilitarista, la producción del conocimiento académico se ve reducida y restringida a los espacios universitarios.

Esta situación es recogida por Isolina (2013), quien analiza la producción académica en temas de derecho respecto al contexto argentino e indica que el escenario actual demuestra que, además de las profundas carencias metodológicas existentes entre docentes y alumnos, se presenta la “falta de instituciones básicas, consensuadas con intención seria, de efectivo cumplimiento” (p. 17). Esta situación, a su vez, motiva a que la producción académica y científica de la disciplina se vea afectada por

la mediatización de la investigación, en tanto que se le adjudica un objetivo específico y utilitario a la producción del saber, que la aparta de su finalidad como generación del conocimiento por el conocimiento mismo.

De tal manera, los estudiantes producen artículos académicos a fin de conseguir los requisitos para la obtención del grado académico, mientras que los docentes realizan investigaciones, ya sea para obtener el financiamiento requerido para realizarlas o para incrementar su currículum profesional en forma interesada. La investigación académica, como se ha intentado sostener en este capítulo, intenta que la búsqueda del conocimiento forme parte de las costumbres propias de estos profesionales, a fin de que se puedan sentir identificados con ellas y, a la larga, estas formen parte de sus sistemas de creencias, con lo cual las faltas en torno a la honestidad intelectual, como pueden ser los casos de plagio, constituyan ofensas graves que afecten profundamente a estos profesionales, a fin de desmotivarlos de cometer esta clase de actos.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS AXIOLÓGICOS EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE DERECHO

Todos los estudiantes poseen un gran compromiso con la sociedad, puesto que tienen la labor de mejorarla por medio de aportes como investigaciones que aseguren el crecimiento de la nación; debido a esto, la etapa de formación académica es indispensable para ayudar a orientar a los estudiantes en el rol que cumplirán en la comunidad, teniendo en consideración, además de la teoría y la práctica, la aplicación de valores, los cuales han sido dejados de lado con el tiempo.

Si bien la formación universitaria se centra en el desarrollo de habilidades, destrezas, capacidades, entre otros, que permitan al estudiante mostrar un óptimo desempeño en las actividades que realice; no obstante, en muchas ocasiones, se olvidan de fortalecer los valores como la responsabilidad, lo cual es evidenciado cuando los alumnos no presentan su tarea en el tiempo establecido. Asimismo, la ética y la justicia no son temas que se deban olvidar, puesto que el primero ayuda a discernir entre lo bueno y lo malo; lo cual complementa a la justicia, en la medida que guían a la persona a juzgar y otorgar a cada quien lo que le corresponde.

En este aspecto, se observa que hay elementos que favorecen en el crecimiento académico de los alumnos, principalmente, en la carrera de Derecho porque son ellos quienes, al aplicar su conocimiento en la práctica, deben tener en cuenta los principios

axiológicos para lograr mantener un orden en la sociedad; caso contrario, desencadenaría el caos, puesto que se protegería a aquellas personas que no lo merecen y, con ello, el sistema social, político o económico se desestabilizaría como resultado de haber permitido que individuos que atentan contra el orden social queden impunes. Es así que los valores ayudan a que los estudiantes o futuros profesionales del derecho mantengan una actitud firme frente a casos de corrupción, adopten una clara postura y apliquen justicia en el momento necesario.

3.1 Justicia y ética en estudiantes de Derecho

La justicia significa otorgar a cada persona lo que por derecho le corresponde acorde a las acciones y los méritos que haya efectuado; asimismo, es comprendida como la concepción de cada época, es decir, el seguimiento de las normas que establece cada civilización. Cortés (2017) indica que la justicia es la relación social que existe entre los seres humanos, la cual, para ejecutarse, necesita de una soberanía estatal; en otras palabras, este término también es entendido como la aplicación de las leyes que es aplicada a través de un tribunal donde se toma en consideración factores como la ética, la honestidad y la equidad para discernir y emitir un juicio con el cual se brinde a cada involucrado lo que le pertenece.

Así también, es un principio moral único porque abarca virtudes (responsabilidad o sabiduría) al momento de ejercerlas; además, es considerada como un principio por excelencia porque intenta que su ejercicio no solo conlleve el bien individual, sino también el bien común (Llauce, 2017), con la finalidad de que la sociedad puede vivir en armonía y

una mejor calidad de vida, asegurando el bienestar social y el ejemplo entre ciudadanos, el cual puede ser observado a través de los castigos o sanciones hacia aquellos individuos que han atentado contra el orden social.

Por otra parte, la justicia se encuentra clasificada en justicia conmutativa y distributiva. El primer tipo es referido a la igualdad en el intercambio de bienes como es el caso de la venta de una mercancía, a la cual se le debe pagar el precio de lo que vale; la justicia distributiva es la asignación proporcional de bienes que se le otorga a los miembros de una comunidad conforme a sus méritos y sus necesidades.

En cuanto a su relación con los estudiantes de Derecho, la justicia adquiere un valor importante, puesto que, al ser los próximos profesionales que asuman la labor de mantener a la sociedad en completa armonía, deben encontrarse involucrados desde un inicio en la práctica de este principio. En este aspecto, la carrera de Derecho también requiere una transformación según las demandas de la sociedad para que los alumnos obtengan una idea acerca de la manera como resolver los casos que se presenten (Silva *et al.*, 2016), ya que varios de los universitarios que egresan no han tenido actividades prácticas con las cuales fuesen capaces de aplicar la justicia; por lo cual, cuando se asume este ejercicio, no deciden el veredicto de manera correcta y, con el tiempo, van asumiendo roles que, en lugar de beneficiar a la sociedad, solo tienden a perjudicarla.

Entonces, en consecuencia, la formación del estudiante de Derecho no es la más óptima, se tiende a cometer en el futuro grandes errores, los cuales ocasionan que las

personas no reciban lo que les corresponde. Debido a esto, Farfán (2016) afirma que existe una crisis de justicia porque no se toman en cuenta los valores y la ética, además de que se emplean técnicas detrás de la administración de justicia que imposibilitan que cada individuo asuma lo que le pertenece como las sanciones, es así que la corrupción, la demora y la exacción de los demandados y los demandantes se encuentran en un alto índice, siendo estos problemas las manifestaciones de cuestiones más profundas que afectan a la comunidad.

Sin embargo, la justicia no es un elemento que actúa solo, ya que al momento de tomar una decisión también interviene la ética, la cual es comprendida como una disciplina que se encarga de estudiar el comportamiento humano con relación hacia lo correcto y lo incorrecto. En este sentido, la ética asume un papel fundamental cuando se quiere otorgar un veredicto justo porque prevendrá que los evaluadores adopten una actitud de preferencia que perjudique al individuo que merece la compensación y beneficie al contrario. Asimismo, es necesario resaltar que el derecho es un oficio antiguo que se centra en lo bueno y lo justo, por lo cual los docentes deben transmitir estos valores a los estudiantes para que, cuando se vuelvan funcionarios del Estado o asuman un rol similar, tengan conocimiento acerca de las reglas y, ante todo, de los buenos hábitos (Jiménez y Plaza, 2017); es decir, la formación del estudiante de Derecho debe estar enfocada en la teoría y la transmisión de valores con la finalidad de que no se vuelva a repetir los errores actuales, puesto que, hoy en día, varios profesionales del derecho no imparten justicia como se debe porque se encuentran cegados por el soborno, lo que conlleva que la sociedad siga declinando.

3.2. Integridad académica

Es preocupante el hecho de que se observa, en la formación académica en la universidad, pese a que los docentes intentan proporcionar las herramientas necesarias para que el estudiante adquiera los conocimientos necesarios para convertirse en un buen profesional, no todos los alumnos valoran el esfuerzo realizado por los profesores; debido a que, como indican Gómez y Pinto (2017), se evidencia la ausencia de la ética y el esfuerzo, y se recurre a prácticas deshonestas como el plagio, fraude o copia de investigaciones con la finalidad de graduarse lo más rápido posible.

Debido a esto, la integridad académica es un requisito indispensable en la formación del alumno porque tiene como base ciertos valores fundamentales, tales como el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la confianza y la justicia, los cuales se encargan de guiar al educando ante situaciones que no son adecuadas para su persona; puesto que, si bien el aprendiz puede lograr altas calificaciones basado en la copia total o parcial, esto le resultará un obstáculo cuando asuma un trabajo en la medida que no tendrá los conocimientos necesarios para realizar la labor que se le asigne. En cambio, si el alumno nunca incurrió en estos malos hábitos y fue honesto en su formación, conocerá sus debilidades y las fortalecerá, de tal manera que se supere a sí mismo y, por ende, pueda resolver cualquier problema que se le presente posteriormente.

En este aspecto, la integridad académica se entiende como hacer lo correcto, independientemente de si el estudiante es visto o no, basándose en los principios de

integridad académica (honestidad, confianza, justicia y responsabilidad) y en el respeto a los docentes y a sí mismo (Carvajal, 2020). Por esta razón, resulta menester que esta actitud sea promovida durante todo el periodo de formación del alumno, la cual puede ser aplicada, para iniciar, a fines de fomentar la importancia del aprendizaje en las vidas académica y laboral; asimismo, se debe incentivar la responsabilidad en el aula y proporcionar un ambiente de confianza, de modo que la búsqueda y la aplicación de nuevos saberes sean dadas de forma justa y honesta, y aceptando la responsabilidad y las consecuencias que conllevan las acciones que se realizan.

Como se observa, la deshonestidad es uno de los elementos que más afecta en la formación estudiantil porque son dichos alumnos quienes se engañan a sí mismos por medio de plagios, adoptando una creencia de que su vida académica es la mejor por conseguir altas notas; sin embargo, es lo contrario, ya que nunca se han esforzado por aprender la base teórica o práctica de su carrera, lo que conlleva tener resultados negativos al momento de asumir un puesto laboral. Eraña *et al.* (2018) aseveran que la deshonestidad es un componente que se muestra como consecuencia del bajo historial académico, siendo los más jóvenes quienes se encuentran propensos a recurrir al plagio, ya que buscan maneras no íntegras de mejorar sus notas; asimismo, si esta falta académica no es sancionada, existe una gran probabilidad de que el estudiante siga realizando este acto todas las veces que pueda.

En efecto, para asegurar que los estudiantes no cometan faltas en su formación universitaria, es necesario que se construya un ambiente donde todos los miembros de la

clase tomen un sentido de responsabilidad con su rol de estudiante y, además, se observe la entrega de tareas en el tiempo establecido y el repaso de los temas de manera diaria; así también, sería óptimo que se agreguen evaluaciones que requieran opiniones de los temas enseñados con el propósito de determinar si, efectivamente, el alumno ha estudiado o ha querido colocar las mismas respuestas de sus compañeros, cabe resaltar que lo expuesto es para erradicar los malos hábitos y formar estudiantes que se encuentren comprometidos con su carrera y con la sociedad.

3.3. Responsabilidad académica

La responsabilidad es un valor orientado al cumplimiento de las obligaciones o al compromiso de asumir las consecuencias de las decisiones que se tomen. Sosa *et al.* (2016) indican que es una cualidad que se sitúa en la conciencia del individuo porque le permite reflexionar y valorar los resultados de sus actos; asimismo, la responsabilidad es cumplir el compromiso que se tiene con la sociedad y consigo mismo, es decir, ser capaz de enfrentar las consecuencias mediatas e inmediatas de los hechos que realice.

En este aspecto, se debe entender a la responsabilidad académica como el cumplimiento de las actividades curriculares en el tiempo determinado; según Castro (2018), también es definida como la creación de condiciones que ofrezcan la posibilidad de crear condiciones que permitan el desarrollo de competencias de los estudiantes. En este aspecto, la responsabilidad académica no proviene solo del estudiante, sino también de los docentes, quienes se encargan de proporcionar todas las herramientas necesarias para que

la formación del alumno sea integral; de igual manera, el alumno debe ser consciente de los materiales que se le ofrecen, los cuales deben ser aprovechados durante su estadía en la universidad, es decir, debe mostrar compromiso con las actividades que se le imparten, entregar las tareas a tiempo y estudiar de forma diaria.

La responsabilidad académica, además, se encuentra vinculada con la educación gratuita, pues en las universidades estatales los estudiantes no pagan matrícula para estudiar, ya que solo deben preocuparse por ser responsables y cumplir con las actividades que se les envía; asimismo, Deas y Bravo (2020) sostienen que la gratuidad de la educación superior está relacionada con la responsabilidad académica, puesto que el Estado, al hacerse cargo de financiar y distribuir recursos a las instituciones, garantiza una educación de calidad y, por ende, los estudiantes cuentan con la herramientas necesarias para asumir sus labores académicas sin preocupación alguna.

3.4. Propiedad intelectual

Se encuentra asociada con las creaciones que efectúa un individuo en particular, tales como obras literarias, artísticas, invenciones, dibujos, entre otros, las cuales, para ser distribuidas, deben contar con la aprobación del creador; caso contrario, sería considerado como comercio ilegal, el cual se encuentra penado según las leyes. Almendarez (2018) asevera que la propiedad intelectual es el resultado de investigación, innovación y desarrollo en colaboración con el sector productivo y la academia, cuyo contenido es protegido de externos que quieren apropiarse de manera ilícita de la creación.

Sin embargo, hay ocasiones en las cuales no se ha podido proteger la propiedad intelectual o no ha sido identificado en el momento correcto, por lo cual los autores originales se ven perjudicados, ya que pierden ganancias al no vender sus productos apropiadamente; en este sentido, Castro (2017) indica que se ha vuelto un desafío porque no solo perjudica al autor a nivel monetario, sino también a nivel emocional, puesto que, al ver que sus creaciones están siendo distribuidas sin su consentimiento, el inventor no siente apoyo, por lo cual ya no sigue produciendo más obras.

Como se observa, la propiedad intelectual es un elemento que necesita ser protegido, puesto que, si las personas siguen violando los derechos del autor, con el tiempo, los creadores irán disminuyendo o desapareciendo al ver que no tienen el apoyo para proteger sus obras; lo cual causaría pérdidas económicas individual y a nivel nacional porque al no haber producción de nuevos trabajos intelectuales, no habría exposición de obras y, por ende, el sector turismo se vería afectado. Con ello, dicha problemática afectaría a muchos individuos que deseen viajar para admirar creaciones tales como pinturas e, incluso, en el ámbito de obras literarias, no habría exportación de este material, lo que generaría también pérdidas económicas.

Asimismo, la fuerte demanda de la población sobre productos culturales o de entretenimiento ha ocasionado la masiva vulneración de los derechos de propiedad intelectual, que es denominado comúnmente como piratería (Planchadell y Vidales, 2016); esto es evidenciado, principalmente, en las páginas de internet al observar que hay ventas de las obras no autorizadas por los creadores, por lo cual, en los últimos años, varias

empresas han tomado las medidas necesarias para eliminar aquellas páginas que atentan contra la propiedad intelectual.

Con relación a lo anterior, el internet puede servir como un medio para la difusión de ventas de las obras surgidas del ingenio humano, en este aspecto, esta herramienta también permite crear o subir contenidos que aportan a la sociedad donde se registra el nombre del autor y el consumidor, de tal manera que el creador no se vea perjudicado (Barrio, 2017) porque, al tener un registro y ciertas restricciones, se logra que el contenido no sea plagiado o reproducido bajo otros medios. En este sentido, se manifiesta que el internet, a la vez que es un medio utilizado para la venta de obras o copias de estas de manera ilícita, también sirve para promocionar la oferta del material intelectual legal, por lo cual es menester que se adopten las medidas necesarias, tanto las empresas como el Estado, para eliminar aquellas páginas que solo perjudican al autor y, como resultado, a las economías individual y nacional.

Por otro lado, en Perú, no hay una ley en específico que regule la propiedad intelectual, sino que existe una serie de disposiciones que se encarga de proteger las creaciones del ser humano, tales como la ley de derecho de autor y de la propiedad industrial, las cuales se encuentran en la constitución, por lo cual, en caso de verse violadas, se puede recurrir a un juicio y, en consecuencia, a la pena de cárcel.

a. Derecho de autor y derechos conexos

El derecho de autor es el reconocimiento que brinda el Estado a todo aquel que ha producido material intelectual como obras artísticas, literarias o investigaciones

científicas. Charria (2017) postula que esta expresión es entendida como una rama del derecho que se encarga de proteger la producción del ingenio humano y evitar que sea reproducido como copia; asimismo, se relaciona con los derechos morales, como la integridad y la autoría de la obra, y patrimoniales, como la reproducción, la distribución y la transformación de la creación.

Los derechos de autor son importantes porque permiten que el creador tenga mayor control sobre su trabajo, lo cual le permite saber cuándo se digitaliza, reproduce, imprime y vende su material, además de la cantidad de ingreso que se registra por cada venta. Así también, estos han sido reconocidos en el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el cual se indica que todo individuo tiene el derecho de proteger los intereses materiales y morales que le corresponden por generar obras artísticas, científicas o literarias (Carcausto y Carcausto, 2018).

En cuanto a esto, se colige que el derecho de autor tiene dos prerrogativas: en primer lugar, los derechos morales que se encuentran asociados de manera directa con la creación, por lo cual el autor puede conservar el derecho de revisar y corregir su obra, verificar la reproducción, escoger el momento y el modo de publicación o destruirla en caso de que no se encuentre satisfecho; cabe señalar que estos derechos son irrenunciables porque se encargan de proteger al individuo y, además, se asocian con la protección de intereses sociales porque toda persona tiene el derecho de saber la verdadera autoría del material producido (Valdés, 2019). Sumado a los derechos morales, estos se encuentran integrados por los siguientes factores (Lipszyc, 2017):

- Derecho a divulgar su obra o mantenerla reservada para sí mismo.
- Derecho al reconocimiento de la paternidad intelectual, el cual consiste en identificar la autoría del creador, en otras palabras, el autor tiene derecho a ser vinculado con su obra, ya sea por medio de formas, signos y nombres en cada ejemplar que haya producido.
- El derecho al respeto y a la integridad de la obra, esto es, que la difusión que se efectúe debe ser realizada de la manera como el autor la creó.
- El derecho al retracto o arrepentimiento y, con este, el creador puede retirar su material intelectual del comercio.

En cuanto a los derechos patrimoniales, este es referido al contenido económico que genera la difusión del producto cultural, además del pago que se le otorga a la persona titular de la obra. Dentro de este elemento, se encuentra a los siguientes derechos:

- Derecho de reproducción de la obra, con el cual se adquiere la aprobación del titular para producir ejemplares por medio físico o virtual.
- Derecho de adaptación o transformación, mediante el cual se puede adaptar, traducir, arreglar, entre otros, el contenido creado.
- Derecho de comunicación pública que sirve para autorizar la divulgación de forma no material de la obra a través de exposiciones, radio, televisión, entre otros.

Por otra parte, en correspondencia con los derechos conexos, estos son entendidos como la protección dirigida a aquellos individuos que han contribuido con la organización, la técnica y la creatividad durante el proceso de difusión de la obra. Larrea (2019) ratifica que los derechos conexos y los del autor se encuentran vinculados porque el primero contribuye con la propagación y la explotación del producto intelectual, lo cual genera mayores ingresos económicos al creador. Es necesario destacar que los derechos conexos son más limitados en la medida que solo se goza de derechos morales reconocidos por los artistas o creadores.

Así también, tiene como propósito proteger los intereses legales de ciertas entidades o personas que apoyan en la difusión de la obra o que hayan usado el material de forma creativa y organizada de tal manera, que sean merecedoras de un derecho de propiedad similar al derecho de autor; de este modo, hasta el momento, a quienes se les ha otorgado esta viabilidad son artistas ejecutantes e intérpretes, organismos de radiodifusión y productores de grabaciones sonoras (OMPI, 2016a).

En Perú, los derechos de autor y conexos fueron promulgados en el decreto supremo n.º 053-2017-PCM, el cual estableció el reglamento de ambos elementos con la finalidad de inscribir las obras y otros bienes intelectuales para que sean protegidos de terceros, puesto que mediante el registro es posible evitar que individuos copien ideas de otras producciones catalogándolas como propias, además de impedir la reproducción y la venta ilegales de obras. En este sentido, resulta menester que, desde la etapa formativa, se enseñe a los estudiantes acerca de las leyes y los derechos que tienen cuando generen algún material

intelectual, tales como sus investigaciones, además de instruirles que, cuando efectúen nuevos estudios, deben citar a aquellos autores de quienes están adquiriendo la idea, caso contrario sería considerado como plagio.

b. Propiedad industrial

Es el conjunto de derechos que protege los productos innovadores por medio de la exclusividad de bienes y servicios proporcionados en el mercado. Mercado y Olivares (2018) indican que es una rama del derecho que se asocia con la invención de la industria; es decir, se encarga de proteger marcas comerciales, diseños industriales, modelos de utilidad, entre otros. Por este derecho, se logra impedir el uso indebido de productos que son exclusivos de una empresa en particular, siendo la exclusividad una de las características de la propiedad intelectual, seguida por la territorialidad y la temporalidad.

La exclusividad es evidenciada cuando el titular es la única persona capaz de explotar de manera comercial el producto, además, este derecho es aplicado cuando los individuos quieren proteger una idea y ser los únicos que tomen decisiones sobre ella. La territorialidad implica los derechos que se otorgan a un producto dentro de un territorio nacional o extranjero, por lo que Rubí (2016) afirma que esta característica es un elemento básico en la protección de derechos de la propiedad intelectual, pues se encarga de ofrecer a los titulares el incremento de beneficios a través de la venta de productos en un mercado determinado; asimismo, impide que operadores se aprovechen de la libre circulación de bienes y ofrezcan sus productos donde ya se comercializan otras marcas. Por último, se presenta la temporalidad, que es el tiempo en

específico en el cual se puede vender el producto protegido, es decir, si el contrato termina, también culmina el derecho de exclusividad.

La propiedad industrial también muestra un conjunto de principios, los cuales se detallan a continuación.

- **Certificados de protección:** títulos de propiedad industrial que tienen una duración máxima de cinco años.
- **Patentes de invención:** medios que sirven como protección para invenciones técnicas y que, además, contribuyen con la difusión, la innovación y la transferencia de nuevos productos (OMPI, 2016b).
- **Modelos de utilidad:** títulos de propiedad industrial que se encargan de proteger las invenciones, como las patentes, pero en este caso son de un menor valor creativo.
- **Diseños industriales:** modalidad que otorga propiedad intelectual y protección a una persona jurídica o natural con la finalidad de explotar exclusivamente un producto en específico.
- **Secretos industriales:** uso exclusivo de información que tiene una persona sobre un producto, lo cual es favorable en el mercado, pues al ser de carácter confidencial no hay otras empresas que puedan copiar de manera idéntica al producto.
- **Marcas de productos y servicios:** la marca comercial es el nombre que recibe una línea de productos o servicios para ser identificada en el mercado; asimismo, para fortalecer

su imagen, debe tener en cuenta los puntos con los que se va a comprometer, de tal manera que cautive a la audiencia (Rivas y Tello, 2020).

- Nombres comerciales: son los signos que caracterizan a una empresa o industria en el tráfico mercantil.
- Lemas comerciales: palabra o frase que se emplea de manera conjunta con la marca para reforzar su posición en el mercado, también se suele denominar *slogan*.

A todo esto, la propiedad industrial tiene una serie de elementos que hace posible la identificación de un producto y otorga derechos a estas para que no sean copiadas por la competencia.

c. Trabajos de investigación y propiedad intelectual

Los trabajos de investigación son estudios que se realizan con la finalidad de aportar conocimiento a la sociedad, Maya (2016) indica que es un trabajo académico cuya finalidad es responder las interrogantes del estudio que se está ejecutando, por lo cual se apoya en investigaciones pasadas y en la evidencia encontrada para explicar de manera clara, objetiva y racional el resultado obtenido. Estos suelen efectuarse en la etapa universitaria para que los alumnos puedan desarrollar habilidades que le permitan desempeñarse en la sociedad; asimismo, mediante las investigaciones, se instruye a los estudiantes respecto a la manera como deben citar las investigaciones que sirven como apoyo, puesto que, al tomar referencias de ellos, se está haciendo uso de la propiedad intelectual, por lo cual, en caso de que se obviara la cita o referenciación, se estaría incurriendo en plagio.

En este sentido, las citas y las referencias bibliográficas asumen un rol importante en las investigaciones que se realizan porque, a la vez que enriquecen el trabajo y apoyan las opiniones del investigador, se evita el plagio, el cual se encuentra penado por adoptar ideas ajenas como si fueran propias. Rosselli (2019) sostiene que las referencias que se incluyen en artículos, tesis, entre otros, deben ser escritas de manera cuidadosa, de forma tal que permitan el reconocimiento de los colegas investigadores de quienes se ha utilizado sus aportes.

Por tal motivo, hay guías que indican la manera de citar estudios pasados, tales como las normas APA, MLA o Vancouver, para evitar el no reconocimiento de autores que ya han trabajado el tema a elaborar y que están siendo consultados, además sirve para no dar información falsa ni confundir a los futuros investigadores que lean el trabajo; cabe resaltar que los estudiantes, al encontrarse en constantes actividades investigativas, deben ser guiados para evitar que sus estudios contengan textos pertenecientes a otros autores y que estos no hayan sido referenciados como se debe.

3.5. Plagio

Es la copia parcial o total de ideas de obras o investigaciones ajenas, las cuales son tomadas como propias. Ramos *et al.* (2019) afirman que esta palabra es conceptualizada como el acto de copiar o robar información; asimismo, ha sido clasificada como una práctica común que inicia en los centros educativos básicos, pues es utilizada para la obtención de notas altas, ya que, al tener investigaciones realizadas del tema encomendado, los escolares tienden a copiar y pegar la información sin referenciarla.

El plagio, como se ha indicado, es una práctica que se ha vuelto común porque, pese a que se detecta la copia realizada, esta no es sancionada según lo señalado en las leyes; asimismo, es importante reconocer cuándo se comete plagio, lo cual es manifestado si una persona divulga, publica y reproduce el contenido de una obra de otro autor como si fuese propia, lo cual atenta contra los derechos morales y patrimoniales del titular. Debido a estos han surgido programas que detectan la copia, tales como Turnitin, Urkund, Compilatio, entre otros; asimismo, el plagio sucede cuando la información ha sido editada o parafraseada sin haberla citado.

Por otra parte, esta actividad es un hecho que se registra en el salón de clases producto del inadecuado pensamiento que tienen los alumnos acerca de la información porque tienen la idea de que esta, al encontrarse al alcance de todos, no es necesaria citarla; sin embargo, esto no puede ser sancionado hasta que el trabajo sea registrado con nombre de otro (Timal y Sánchez, 2017). En este aspecto, el plagio se ha convertido en un hecho común porque, al no ser sancionado, las personas siguen asumiendo como propias las ideas que otros autores han elaborado; debido a esto, el Estado o las empresas deben prestar mayor atención al momento de difundir investigaciones o productos innovadores, puesto que el plagio no solo afecta en el ámbito académico, sino también en el mercantil, especialmente, cuando son productos tecnológicos.

Como se ha manifestado, el plagio no es un tema que debe ser obviado porque no solo afecta a nivel económico a los autores, sino también a nivel emocional al observar que sus creaciones son valoradas como se debe; por esta razón, ha sido

considerado como una de las infracciones más graves que existen en los países, motivo por el cual ha sido penalizado en Perú hasta con ocho años de cárcel, según el artículo 219 del Código Penal, modificado por el artículo 1 de la ley 28.289, en 2004 (Echevarría, 2016).

Por otro lado, el plagio también se relaciona con la ética, puesto que, al copiar datos sin referenciar al creador de las ideas, se está haciendo presente la falta de honestidad en la persona, la cual es un valor que debe estar presente en los entornos académico y social y los medios comunicativos; debido a esto es necesario promover la ética en las áreas para formar el hábito de reconocer y otorgar crédito a los autores de los trabajos que han sido citados (Padilla y Leandro, 2017).

En este sentido, el plagio es un hábito que debe ser eliminado desde la etapa formativa, puesto que daña a autores que, en el intento de aportar a la sociedad, solo son copiados y no reconocidos; por ello, en consecuencia, pausan la producción de sus obras al ver que no obtendrán ganancias o reconocimiento por su labor realizada. En este aspecto, se resalta la noción de que la universidad debe guiar a los alumnos cuando realizan sus trabajos de investigación y, sobre todo, en la referenciación, puesto que, si un fragmento textual no ha sido citado, ello evidencia que la idea es del alumno y el error, al no ser corregido, está apoyando el plagio académico; lo cual conlleva consecuencias negativas en un futuro porque el estudiante, al ser profesional y publicar nuevos estudios sin una cita adecuada, puede sufrir la pena de cárcel por plagio.

3.6. Valores en los estudiantes de Derecho

Los estudiantes de Derecho tienen la labor de afrontar problemas de la sociedad relacionados con las áreas familiar, político, académico, entre otras, por lo cual los alumnos que egresen deben hacerlo con una adecuada base teórica y práctica para tener una respuesta óptima cuando se le solicite su opinión; asimismo, además de tener un buen rendimiento académico, la ética y los valores deben estar desarrollados en cada uno de ellos, de forma tal que cuando se encuentren en dilema, actúen bajo principios morales y no por la cantidad de dinero que reciben.

Es necesario resaltar que los valores son importantes en el desarrollo del alumno porque ayudan a que las personas solventen sus dificultades y tomen buenas decisiones, puesto que esta última depende de la formación que se haya tenido a lo largo del proceso educativo (González y Guzón, 2017). Asimismo, cuando los educandos egresen y desempeñen un rol laboral en la sociedad, deben manifestar una base sólida de valores y principios que regulen su forma de actuar, en la cual predomine la honestidad y, ante todo, la ética (Londoño, 2018) con la finalidad de no ceder ante la corrupción.

Entonces, los valores son elementos que deben ser practicados en todo momento, desde la etapa de formación académica hasta la laboral, pues solo por medio de estos la sociedad podrá mantenerse en orden al saber que se está impartiendo justicia y aplicando sanciones a personas que han generado desorden social; asimismo, se debe fomentar la ética con la finalidad de que los estudiantes de carreras como Derecho no duden y apliquen las leyes en todos por igual, evitando, de esta manera, el crecimiento de la corrupción.

RELACIÓN ENTRE LA FORMACIÓN SUPERIOR EN DERECHO Y LOS PRINCIPIOS AXIOLÓGICOS: CASO UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

La formación profesional se construye a lo largo de la experiencia laboral, con lo cual se cumplen ciertos parámetros evaluativos y condiciones académicas mínimas establecidas por la universidad; a fin de que los estudiantes universitarios se encuentren capaces para optar su título profesional, demostrar su disposición a practicar la calidad en el ejercicio de su profesión, ser profesionales responsables y honestos en el cumplimiento de sus funciones, ser profesionales creativos con altos valores éticos y capacidades de resolución de problemas y buen desenvolvimiento personal.

Para lograr la eficiencia en la formación profesional, el estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huánuco debe esforzarse por obtener altas calificaciones en las asignaturas durante sus años de estudios, demostrar buen nivel académico y practicar constantemente valores morales. De todo ello, se deducen las siguientes interrogantes: ¿la honestidad intelectual del estudiante universitario tiene relación con la formación profesional? ¿La responsabilidad académica del estudiante universitario tiene relación con la formación profesional? ¿La honestidad intelectual y la responsabilidad académica del estudiante universitario se encuentran plasmadas en la normativa interna con lo cual tiene correlación con la formación profesional?

Por consiguiente, este trabajo de investigación tiene el propósito fundamental de describir y explicar el nexo ineludible entre honestidad, intelectual y responsabilidad académica del estudiante universitario con la formación profesional del futuro abogado.

4.1. Objetivos

a. Objetivo general

Determinar la relación entre honestidad intelectual y responsabilidad académica con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

b. Objetivos específicos

- Identificar la relación de la honestidad intelectual, respecto a la autoría y la referencia de la información, con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.
- Evidenciar la relación de la responsabilidad académica, respecto al cumplimiento de tareas, ponderación académica y autoexigencia, con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.
- Describir las evidencias de la práctica de la verdad, la eficiencia y la conciencia profesionales en la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

- Detallar la normativa interna respecto al comportamiento ético y el respeto de la propiedad intelectual, el derecho de autor y la conciencia profesional en la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

4.2. Hipótesis

a. Hipótesis general

H₁: La honestidad intelectual y la responsabilidad académica se relacionan directamente con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

H₀: La honestidad intelectual y la responsabilidad académica no se relacionan directamente con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

b. Hipótesis específicas

- La honestidad intelectual, respecto a la autoría y la referencia de la información, se relaciona directamente con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

- La responsabilidad académica, respecto al cumplimiento de tareas, la ponderación académica y la autoexigencia, se relaciona directamente con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.
- El estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, en su formación profesional, muestra la práctica de la verdad, la eficiencia y la conciencia profesional.

4.3. Método de investigación

Por la naturaleza de estudio, en la presente investigación, se aplicó el método descriptivo, cuyo propósito es estudiar el fenómeno en su estado actual y en su forma natural. En este caso, se describirán las variables de estudio: la honestidad intelectual, la responsabilidad académica y la formación profesional de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

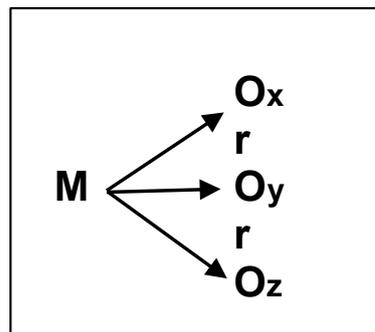
4.4. Nivel de investigación

En concordancia, el tipo de estudio tuvo un nivel descriptivo-correlacional, porque poseía el propósito de explicar el por qué las variables de estudio tienen las características y las propiedades que se describen y evaluar la relación con la formación profesional.

4.5. Diseño de la investigación

Este estudio tuvo un diseño transaccional no experimental, por lo que no hubo manipulación de las variables.

El diagrama de este tipo de estudio fue el siguiente:



En este esquema, “M” representa a la muestra de estudio, “x”, “y” y “z”, en cada O, son las observaciones que se realizaron en cada variable de estudio.

4.6. Sistema de variables

a. Variable 1

Honestidad intelectual: valor moral que consiste en reconocer la autoría intelectual y la referencia de la información.

b. Variable 2

Responsabilidad académica: valor moral relacionado con el cumplimiento de tareas, la ponderación académica y la autoexigencia.

c. Variable 3

Formación profesional: proceso de plasmación de verdad, eficiencia y conciencia profesional.

Tabla 1. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
V1: Honestidad intelectual (X)	Autoría	Reconoce la propiedad intelectual. Respeto el trabajo intelectual de los demás.
	Referencia	Reconoce la procedencia de la información. Valora el esfuerzo intelectual del autor.
V2: Responsabilidad académica (Y)	Cumplimiento de tareas	Cumple las tareas que le asigna el docente.
	Ponderación académica	Altas calificaciones en las asignaturas.
	Autoexigencia	Se esmera por adquirir nuevos y mejores conocimientos. Es exigente y riguroso en el estudio.
V3: Formación profesional (Z)	Eficiencia para mejorar los procesos educativos	Cuando se logra las metas y el perfil profesional con el mínimo posible de esfuerzo y recursos. Servicio y práctica de valores (puntualidad es estar a tiempo y valorarlo, con actitud mental positiva).
	Verdad como pilar de justicia y paz	Comunicación de conocimientos. Practica la calidad. Permite convivencia pacífica en la sociedad.
	Conciencia	Capacidad para resolver problemas con respeto y tolerancia por las ideas. Estudiante creativo.

4.7. Población y muestra

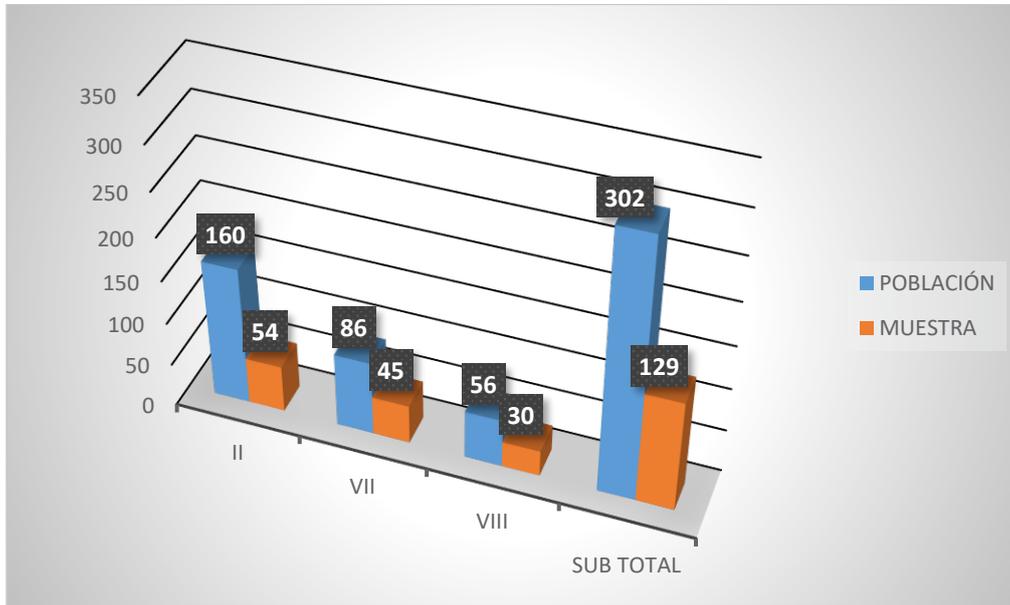
Se determinaron por la técnica muestral no probabilística o dirigida, a criterio y conveniencia, porque los investigadores tuvieron mayores posibilidades de relación con los estudiantes (quienes voluntariamente accedieron a participar) y en su condición de docentes de asignaturas; y, más aún, porque son estudiantes que se encuentran en ciclos superiores que, de alguna manera, garantizaron las versiones y sus respuestas con franqueza respecto a sus experiencias vinculadas a las interrogantes para la relación y el análisis de los datos con el fin de documentar las encuestas.

En ese sentido, 302 estudiantes constituyeron la población, mientras que la muestra de estudio la constituyeron 129 estudiantes del II, VII y VIII ciclos de la modalidad presencial, secciones diurno y nocturna del Programa de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, con sede en la ciudad de Huánuco, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 2. *Población total y muestra elegida*

Ciclo	Población	Muestra
II	160	54
VII	86	45
VIII	56	30
Total	302	129

Figura 2. Población total y muestra elegida



4.8. Técnicas e instrumentos

Las técnicas y los instrumentos que se utilizaron en el estudio fueron los siguientes:

Tabla 3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
Para la recolección de datos	
Fichaje	Fichas de registro y de investigación con las cuales se registraron datos de los autores y se obtuvo información teórica para la investigación de las fuentes escritas.
Encuesta	Cuestionario con preguntas cerradas y cuidadosamente elaboradas para conocer las respuestas de las variables de estudio: honestidad intelectual, responsabilidad académica y formación profesional.

Presentación de resultados en concordancia con variables y objetivos

Los datos fueron obtenidos a través de la aplicación de un cuestionario anónimo dirigido a los estudiantes del II, VII y VIII ciclos de estudios de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas, con la finalidad de conocer su honestidad y su responsabilidad en su formación profesional, cuyos resultados se han organizado en tablas de frecuencia simple y porcentual, a partir de lo que se puede emitir el juicio valorativo acerca de la relación de las variables de estudio.

Tabla 4. *Reconocimiento de la autoría intelectual*

Indicadores	Respuestas				Total
	Verdadero	%	Falso	%	
1. Se olvida citar la autoría.	72	56	57	44	129
2. No respeta el trabajo intelectual de los demás.	26	20	103	80	129
3. Es estudiante honesto y reconoce la autoría intelectual.	112	87	17	13	129

En la Tabla 4, se observa que el 56 % de los estudiantes encuestados hace uso de las ideas de un autor en la elaboración de sus asignaciones y reconoce que se olvida citar la autoría, el 44 % dijo que cita la autoría, el 80 % dice que no es verdad que no respeta el trabajo intelectual de los demás ni lo presenta como si fuera suyo, pero el 20 % dijo que no respeta el trabajo intelectual de los demás, el 87 % dice ser estudiante honesto y que

reconoce la autoría intelectual, ergo el 13 % dijo que no son honestos y que no reconocen la autoría intelectual; sin embargo, cabe resaltar que la mayoría de los encuestados admitió olvidarse citar la autoría cuando hacen uso de las ideas de un autor, por lo cual se generó una contradicción entre lo que dicen y lo que hacen, y se concluyó que el 56 % de estudiantes se olvida de citar la autoría.

Tabla 5. *Reconoce la referencia intelectual de los autores de textos*

Indicadores	Respuestas				Total
	Verdadero	%	Falso	%	
1. Se olvida de reconocer la procedencia de la información.	63	49	66	51	129
2. No valora el esfuerzo intelectual del autor, cuyas ideas hace uso en sus asignaciones.	37	29	92	71	129
3. Se considera un estudiante honesto y que reconoce la referencia intelectual de los autores.	98	76	31	24	129

En la Tabla 5, se pudo percibir que el 49 % de los estudiantes encuestados se olvida de reconocer la procedencia de la información cuando la emplea en sus trabajos universitarios, pero el 51 % sí lo hace; el 29 % de estudiantes no valora el esfuerzo intelectual del autor, cuyas ideas hacen uso en sus asignaciones, aunque el 71 % sí lo hace; el 76 % de estudiantes sí se considera honesto y reconoce la referencia intelectual de los autores, ergo el 24 % dijo lo contrario. Con estas respuestas, se puede afirmar que existe un alto porcentaje de estudiantes (49 %) que no reconoce la procedencia de la información.

Tabla 6. *Cumplimiento de tareas*

Indicadores	Respuestas				Total
	Verdadero	%	Falso	%	
1. No cumple con las tareas asignadas por los docentes.	60	47	69	53	129
2. Cuando no cumple sus tareas, pide al docente prórroga de entrega.	73	57	56	43	129
3. Se considera un estudiante que cumple responsablemente las tareas.	94	73	35	27	129

En la Tabla 6, se pudo percibir que el 53 % de los estudiantes encuestados cumple con las tareas asignadas por los docentes, pero el 47 % no cumple; el 57 % de estudiantes dijo que cuando no cumple su tarea pide al docente prórroga de entrega, aunque el 43 % sí cumple; el 73 % de encuestados se considera un estudiante que cumple responsablemente las tareas, pero el 27 % no se considera un estudiante que cumple las tareas. En conclusión, un alto porcentaje (47 %) de estudiantes no cumple con las tareas asignadas por los docentes.

Tabla 7. *Ponderación académica*

Indicadores	Respuestas				Total
	Verdadero	%	Falso	%	
1. Es un estudiante consciente de que no tiene altas calificaciones en las asignaturas.	95	74	34	26	129
2. Las calificaciones altas no son importantes, lo que vale es aprobar todos los cursos.	31	24	98	76	129
3. Se considera un estudiante con ponderación académica.	44	34	85	66	129

En la Tabla 7, se pudo percibir que el 74 % de los estudiantes encuestados no tiene altas calificaciones en las asignaturas, pero el 26 % sí tiene; el 76 % de estudiantes dice que las altas calificaciones son importantes, pero el 24 % dijo que no; el 66 % de encuestados no se considera estudiante con ponderación académica, pero el 34 % sí se considera. En conclusión, el 74 % de los estudiantes es consciente de que no tiene altas calificaciones en sus asignaturas.

Tabla 8. *Autoexigencia en los estudios*

Indicadores	Respuestas				Total
	Verdadero	%	Falso	%	
1. Es consciente de que no se esmera en adquirir mejores conocimientos.	81	63	48	37	129
2. Ha dejado de ser exigente y riguroso en sus estudios.	70	54	59	46	129
3. Se considera un estudiante con autoexigencia en los estudios.	72	56	57	44	129

En la Tabla 8, se pudo observar que el 63 % de los estudiantes encuestados no se esmera en adquirir mejores conocimientos, pero el 37 % sí lo hace; el 54 % de estudiantes ha dejado de ser exigente y riguroso en sus estudios, pero el 46 % sí es exigente; el 56 % de estudiantes se considera un estudiante con autoexigencia en los estudios, pero el 44 % dice que no. En conclusión, el 63 % de estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco no se esmera en adquirir mejores conocimientos.

Tabla 9. *Eficiencia en su formación profesional*

Indicadores	Respuestas				Total
	Verdadero	%	Falso	%	
1. Es consciente de que no logra alcanzar el perfil profesional como estudiante universitario.	48	37	81	63	129
2. No asiste puntualmente a clases.	48	37	81	63	129
3. Se considera un estudiante con eficiencia en su formación profesional.	104	81	25	19	129

En la Tabla 9, se observa que el 63 % de los estudiantes encuestados logra alcanzar el perfil profesional como estudiante universitario, pero el 37 % mencionó que es consciente de que no lo logra alcanzar; el 63 % de estudiantes asiste puntualmente a clases y el 37 % estipuló que no asiste puntualmente; el 81 % de encuestados se considera estudiante con eficiencia en su formación profesional, y solo el 19 % no se considera. En conclusión, el 37 % de los estudiantes encuestados es consciente de que no logra alcanzar el perfil profesional como estudiante universitario.

Tabla 10. *Practica la verdad*

Indicadores	Respuestas				Total
	Verdadero	%	Falso	%	
1. No se propuso a adquirir conocimientos científicos.	86	67	43	33	129
2. Reconoce no haber practicado ni buscado la calidad en su formación profesional.	57	44	72	56	129
3. Es un estudiante que practica la verdad.	115	89	14	11	129

En la Tabla 10, se observó que el 67 % de los encuestados no se ha propuesto adquirir conocimientos científicos, pero el 33 % sí; el 56 % de los estudiantes encuestados reconoce haber practicado y buscado la calidad en su formación profesional, mientras que solo el 44 % dijo no haber practicado ni buscado la calidad; el 89 % de los encuestados son estudiantes que practican la verdad y solo el 11 % dijo lo contrario. En conclusión, el 67 % de los estudiantes encuestados no se ha propuesto a adquirir conocimientos científicos.

Tabla 11. *Conciencia de su formación profesional*

Indicadores	Respuestas				Total
	Verdadero	%	Falso	%	
1. Reconoce que hay problemas difíciles de resolver, por eso recurre a otras personas para que lo ayuden a resolverlos.	105	81	24	19	129
2. Cuando se encuentra ante una situación dificultosa, recurre al docente del curso para que lo oriente respecto a cómo resolverlo.	104	81	25	19	129
3. Se considera una persona con elevada conciencia de su formación profesional.	94	73	35	27	129

En la Tabla 11, se pudo observar que el 81 % de los estudiantes encuestados reconoce que hay problemas difíciles de resolver y, por ello, recurre a otras personas para que lo ayuden a resolverlos, pero el 19 % dijo que no hay problemas difíciles; el 81 %

de estudiantes, cuando se encuentra ante una situación dificultosa, recurre al docente del curso para que lo oriente respecto a cómo resolverlo, mientras que solo el 19 % no lo hace; el 73 % de los estudiantes encuestados se considera persona con elevada conciencia de su formación profesional, pero el 27 % opina lo contrario. En conclusión, el 81 % de los estudiantes encuestados reconoce que hay problemas difíciles de resolver y por eso recurre a otras personas para que lo ayuden a resolverlos.

4.9. Análisis de las hipótesis de investigación

a. Hipótesis general

H₁: La honestidad intelectual y la responsabilidad académica se relacionan directamente con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

H₀: La honestidad intelectual y la responsabilidad académica no se relacionan directamente con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

Tabla 12. *Matriz de correlación de la hipótesis general*

			La honestidad intelectual	La responsabilidad académica	Formación profesional
Rho de Spearman	La honestidad intelectual	Coefficiente de correlación	1,000	,796**	,697**
		Sig. (bilateral)	.	,000	,000
		N	129	129	129
	La responsabilidad académica	Coefficiente de correlación	,796**	1,000	,734
		Sig. (bilateral)	,000	.	,001
		N	129	129	129
	Formación profesional	Coefficiente de correlación	,697**	,734	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	,001	.
		N	129	129	129
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).					

Se han planteado dos supuestos, uno en sentido directo y otro en sentido contrario. Los resultados de la investigación confirman la hipótesis general con coeficientes de 0.697 y 0.734 respectivamente con niveles de significancia de 0.000 menores al 0.05. Por lo tanto, la honestidad intelectual y la responsabilidad académica se relacionan directamente con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, Perú. De esta manera, la honestidad y la responsabilidad, como valores éticos, tienen directa relación con la formación profesional, porque el estudiante universitario es consciente de que no logra alcanzar el perfil profesional, no se propone a adquirir conocimientos científicos y reconoce que hay problemas difíciles de resolver; por lo cual recurre a otras personas para que los ayuden, con lo cual implícitamente está manifestando que no es honesto ni responsable académicamente para alcanzar los niveles

óptimos en su formación profesional. Estos resultados son una clara confirmación de que la honestidad intelectual y la responsabilidad académica se relacionan directamente con la formación profesional.

b. Hipótesis específicas

Denotan acción para demostrar la afirmación o negación de la hipótesis general, con la cual se tendrá la certeza y la convicción de que la afirmación de este estudio tiene el soporte práctico que no tiende a duda, sino a afirmar y confirmar lo propuesto. En ese sentido, se formularon las siguientes hipótesis específicas:

b.1) Hipótesis específica 1

H₁: La honestidad intelectual, respecto a la autoría y la referencia de la información, se relaciona directamente con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

H₀: La honestidad intelectual, respecto a la autoría y la referencia de la información, no se relaciona directamente con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

Tabla 13. *Matriz de correlación de la hipótesis específica 1*

			La honestidad intelectual	La responsabilidad académica	Formación profesional
Rho de Spearman	La autoría	Coefficiente de correlación	1,000	,701**	,703**
		Sig. (bilateral)	.	,000	,000
		N	129	129	129
	Referencia de la información	Coefficiente de correlación	,701**	1,000	,698
		Sig. (bilateral)	,000	.	,001
		N	129	129	129
	Formación profesional	Coefficiente de correlación	,703**	,698	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	,001	.
		N	129	129	129
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).					

Respecto a la primera hipótesis específica se encontró coeficientes de 0.703 y 698 respectivamente con niveles de significancia de 0.000 menores al 0.05. Por lo tanto, la honestidad intelectual, respecto a la autoría y la referencia de la información, se relaciona directamente con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco. Queda confirmada, pues el 56 % de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco olvida citar la autoría de ideas, pensamientos o conocimientos utilizados en sus trabajos; esta aseveración se corrobora con el 49 % que manifiesta también que los estudiantes se olvidan de reconocer la procedencia de la información, situación que es confirmada por el 89 %, que dice ser estudiante que practica la verdad y, por consiguiente, sus afirmaciones son ciertas.

b.1) Hipótesis específica 2

H₁: La responsabilidad académica, respecto al cumplimiento de tareas, la ponderación académica y la autoexigencia, se relaciona directamente con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

H₀: La responsabilidad académica, respecto al cumplimiento de tareas, la ponderación académica y la autoexigencia, se relaciona directamente con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

Tabla 14. *Matriz de correlación de la hipótesis específica 2*

			Cumplimiento de tareas	Ponderación académica	Autoexigencia	Formación profesional
Rho de Spearman	Cumplimiento de tareas	Coefficiente de correlación	1,000	,796**	,698**	,794**
		Sig. (bilateral)	.	,000	,000	,000
		N	129	129	129	129
	Ponderación académica	Coefficiente de correlación	,796**	1,000	,712	,985**
		Sig. (bilateral)	,000	.	,000	,000
		N	129	129	129	129
	Autoexigencia	Coefficiente de correlación	,698**	,712	1,000	,789**
		Sig. (bilateral)	,000	,000	.	,000
		N	129	129	129	129
	Formación profesional	Coefficiente de correlación	,794**	,985**	,789**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	,000	,000	.
		N	129	129	129	129

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Respecto a la segunda hipótesis específica se encontró coeficientes de 0.794, 0.985, 0.789 respectivamente con niveles de significancia de 0.000 menores al 0.05. Por lo tanto, la responsabilidad académica, respecto al cumplimiento de tareas, la ponderación académica y la autoexigencia, se relaciona directamente con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco. Queda confirmada porque el 47 % de los estudiantes no cumple las tareas asignadas por los docentes, el 66 % no es estudiante con ponderación académica y el 63 % no se esmera en adquirir mejores conocimientos. Estas afirmaciones conducen directamente al 44 % de los estudiantes que afirma no haber practicado ni buscado la calidad en su formación profesional, razones que son suficientes para manifestar que esta hipótesis queda confirmada.

“El estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, en su formación profesional, muestra la práctica de la verdad, la eficiencia y la conciencia profesional”. Queda confirmada con el 89 % de los estudiantes que practica la verdad, el 81 % se considera estudiante con eficiencia en su formación profesional y, finalmente, el 73 % se considera persona con elevada conciencia de su formación profesional.

4.10. Análisis de los objetivos de investigación

a. Objetivo general

Con los resultados de la investigación, se ha logrado determinar la relación directa de la honestidad intelectual y la responsabilidad académica con la formación profesional,

porque el 37 % de los estudiantes encuestados afirma que es consciente de que no logra alcanzar el perfil profesional como estudiante universitario.

b. Objetivos específicos

- Con los resultados de esta investigación, se ha identificado la relación directa de la honestidad intelectual, respecto a la autoría y la referencia de la información, con la formación profesional del estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.
- Con los resultados de esta investigación, se ha identificado la relación directa de responsabilidad académica, cumplimiento de tareas, ponderación académica y autoexigencia con la formación profesional del estudiante universitario.
- Con los resultados de esta investigación, hemos descrito las evidencias de la práctica de la verdad, la eficiencia y la conciencia profesional del estudiante universitario.

Correlación entre variables

Respecto a las tareas académicas encomendadas, la honestidad intelectual (X) y la responsabilidad académica (Y) mantienen relación directa con la conciencia cognitiva en el proceso de la formación profesional (Z); es decir, a medida que la honestidad intelectual y la autoría intelectual (87 %) son más asertivas, esto mejora el desarrollo de las tareas académicas que involucra las partes cognitiva, procedimental y actitudinal del aprendizaje.

La calidad y la ponderación académicas del estudiante, al no tener altos calificaciones en las asignaturas de los encuestados, representan un 74 %, a medida que la responsabilidad social mejora la calidad de la eficiencia en la formación profesional del egresado de la conciencia cognitiva de los estudiantes para cumplir el perfil profesional, con un 81 %, un 89 % demuestra practicar la verdad, el 81 % recurre a otras personas y el 81 % recurre a sus propios docentes o facilitadores del curso tanto para que lo ayude o para que lo oriente a cómo resolver los problemas, además de tener servicio y práctica de valores como la puntualidad, la mentalidad positiva, la búsqueda de una convivencia pacífica en la sociedad con información de conocimientos de calidad y con capacidad para resolver problemas con respeto y tolerancia por las ideas.

Nuevos planteamientos

Los resultados de esta investigación determinan que la mayoría de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco no es honesta intelectualmente ni tampoco responsable académicamente; en tal situación, la formación profesional no es óptima porque no encarna los perfiles del egresado.

Conscientes de esta realidad, existe el pensamiento respecto a cuál será el comportamiento del estudiante universitario en el futuro, ¿contribuirá positivamente a elevar la calidad de la formación profesional del futuro abogado? En tales condiciones, se reserva el derecho de pronóstico, pero sus actitudes son una clara tendencia de que se puede ir incrementando la deshonestidad intelectual y la falta de responsabilidad académica, con directa repercusión en la calidad profesional del futuro abogado.

Sin embargo, se puede frenar a tiempo la tendencia negativa y revertir las actitudes en comportamientos diferentes, para lo cual, y a fin de controlar el pronóstico, se propone desarrollar un programa de sensibilización estudiantil involucrando a docentes, directivos y administrativos en la participación activa del cultivo de la honestidad y la responsabilidad, con lo cual, poco a poco, se irá mejorando la formación profesional de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco. Se necesita aunar fuerzas, voluntades y trabajo en equipo y enfocarlos con vistas hacia un solo punto para mejorar la calidad profesional.

Fundamentos del nuevo aporte

Desarrollando un programa de sensibilización, los estudiantes asumirían conscientemente su rol de estudiante universitario capaz de generar nuevos conocimientos, valorar el conocimiento intelectual, respetando la autoría y la procedencia y, de esa manera, formar profesionales de alta calidad moral, intelectual y profesional.

Para tener lo que hoy es solo un ideal, se necesita hacer causa común entre los agentes educativos de la universidad, de tal manera que cada quien juegue un rol direccionado hacia la consecución de un objetivo general. Solo así se puede lograr hacer realidad lo que en estos momentos es solo un sueño, una aspiración y una idealización para ver plasmado la alta calidad profesional de los egresados de la universidad.

Lo que se investigó acerca del tema de la honestidad intelectual, relacionado con la responsabilidad académica y su relación con la formación profesional, en la Escuela

de Derecho y Ciencias Políticas de la mencionada universidad, sirve como guía para las catorce demás carreras profesionales de la Universidad de Huánuco, de las modalidades presencial, semipresencial, distancia y de la Escuela de Posgrado, que corresponde a sus respectivos estudiantes, docentes y autoridades. Incluso, tendrá alcance en todo el sistema universitario respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación científica y la responsabilidad social.

4.11. Conclusiones

- La honestidad intelectual y la responsabilidad académica se relacionan directamente con la formación profesional del estudiante del Programa de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.
- Se ha determinado que existe relación directa entre la honestidad intelectual y la autoría: el 56 % olvida citar la autoría, el 49 % olvida reconocer la procedencia de la información y el 37 % de los estudiantes es consciente de que no logra alcanzar el perfil profesional como estudiante universitario.
- Se ha identificado que existe relación directa entre la responsabilidad académica y el cumplimiento de tareas, el 47 % no cumple sus tareas; la ponderación académica, el 74 % no tiene altas calificaciones en las asignaturas; y la autoexigencia, el 63 % no se esmera en adquirir mejores conocimientos. Además, el 81 % reconoce que hay problemas difíciles de resolver, por eso recurre a otras personas para que lo ayude a resolverlos.

- Se ha determinado que existe relación directa entre la honestidad intelectual y la responsabilidad académica con la formación profesional del estudiante de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, porque el 37 % de los encuestados afirma que es consciente de que no logra alcanzar el perfil profesional como estudiante universitario.
- Se han descrito las evidencias de la práctica de la verdad académica plasmadas en la normativa interna para el logro de la formación profesional, porque el 89 % de los estudiantes practica la verdad, el 81 % se considera estudiante con eficiencia en su formación profesional y el 73 % se considera una persona con elevada conciencia de su formación profesional.

4.12. Recomendaciones

- Profesar la honestidad intelectual y la responsabilidad académica como temas transversales para que se traten en todas las asignaturas de formación profesional del futuro abogado.
- Desempeñar el respeto a la autoría citando en sus tareas y demás trabajos de investigación a los autores de las ideas y, con ello, creando conciencia respecto al Reglamento de Derecho de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor, con ética y autenticidad en la UDH, pudiendo emplear los criterios de redacción Vancouver, APA, California, entre otros, los cuales se encuentran publicados en internet.

- Las autoridades académicas de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco deben elaborar y ejecutar un programa de sensibilización moral para desarrollar los valores de honestidad intelectual y responsabilidad académica durante el desarrollo de las tareas académicas y la formación profesional de los estudiantes de la carrera mencionada.
- Involucrar al personal docente de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas a que participen de manera activa y comprometida en el desarrollo de la honestidad intelectual y la responsabilidad académica de los estudiantes de la carrera comentada, cumpliendo la normativa interna vigente.
- Los docentes de la carrera deben promover, en el desarrollo de las asignaturas, reglas de comportamiento honesto del estudiante en el aula, práctica de lecturas cortas, constantes actividades de análisis, discusión, debate, en forma individual y grupal; no deben dejar trabajos para realizar fuera de clases; deben ver mecanismos y estrategias; y crear escenarios de aplicación del conocimiento teórico disertado en las aulas, para el tratamiento de casos y la solución de problemas prácticos; procurando la gran cruzada de moralización y restauración de los valores fundamentales para una vida digna, firme y feliz por la paz y el bienestar nacional.

REFLEXIONES ACERCA DE LA AXIOLOGÍA Y SU APLICACIÓN EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE DERECHO

Entre las diferentes competencias que se espera que el estudiante de institución superior integre en su formación académica se encuentra, en primera instancia, la adquisición de conocimientos que lo permitan desenvolverse plenamente en la profesión elegida; asimismo, es de interés general que dicho profesional sea no solo un experto competente, sino que contenga en él principios que lo cataloguen como un egresado universitario de bien, que realice un aporte a la sociedad y no solo a nivel académico, sino también como ciudadano íntegro dispuesto a sumar esfuerzos a favor de su comunidad, en otras palabras, que sea un ciudadano de bien.

Sin embargo, para lamento de muchos, los casos de personas profesionales que se han visto involucrados en delitos de corrupción, enriquecimiento ilícito, entre otros, son numerosos. Ello demuestra que la formación académica no solo basta para formar ciudadanos de bien, sino que se necesita de un sistema integral de valores, que permita crear un clima más acorde con las necesidades que se esperan puesto que una nación no se construye desde cimientos menguados, sino desde la solidez de los valores.

Por tanto, es indispensable recurrir a una educación en valores, en la que las nuevas generaciones incluyan en su vida actitudes favorables para coexistir con sus congéneres en armonía.

Ahora bien, pese a que se pueda creer que los sustentos de estas ideas poseen base subjetiva, no hay nada más errado que ello, ya que diversas ciencias hacen estudio del tema ético, ya sea desde la axiología, la psicología, la sociología, entre otros (García *et al.*, 2015). Es decir, se investiga acerca de los valores, el comportamiento del ser humano y de su aplicación en sociedad, respectivamente. De lo expuesto, surge la siguiente pregunta: ¿en qué momento el individuo se corrompe o se deja corromper? Dar respuesta a esta interrogante es sumamente complejo y es posible que se hallen respuestas según el campo de estudio.

Los psicólogos podrían argumentar que se trata de los valores adquiridos en casa y en el colegio, así como los amigos. Dicha sentencia, aunque parezca básica, tiene algo de cierto. Al respecto, Hernández, citado por López (2019) argumenta que durante los primeros años de formación académica es clave contar con profesionales que puedan brindar no solo educación de calidad, sino una muestra de valores que el individuo pueda construir, pues esa es la base para que en el futuro se pueda contar con un ciudadano de bien. De tal manera, él agrega la siguiente cita:

Los educadores deben ser los primeros en tener conciencia por conquistar su propia dignidad, toda vez que la enseñanza verdadera debería comenzar por la propia formación e intencionalidad de los profesores, pues sus palabras, [sus] imágenes y [sus] actitudes personales constituyen ejemplo a seguir por estudiantes. Se comprende[,] pues que la capacidad de conciencia de un docente en ejercicio, se adquiere en la confluencia relacional con el entorno socio-educativo. (p. 243)

De lo expuesto, se deduce la gran responsabilidad que conlleva la labor educativa, la cual tiene importancia no solo en la vida universitaria, sino desde el primer contacto entre el individuo y el aprendizaje. Sin embargo, educar en valores desde un enfoque filosófico va más allá de diferenciar acciones negativas y positivas. Al respecto, González y Cardentey (2016) explican que, con vistas a que una persona pueda analizar, criticar e internalizar los valores, debe realizar un aprendizaje profundo sobre estos porque solo así podrá hacerlos suyos y ponerlos en práctica sin hacer distinción de la carrera profesional a la que se pertenece.

Sin duda, todas las carreras universitarias son importantes y, por tanto, requieren de la formación de profesionales éticos que puedan desempeñar su función correctamente. Es así que, respecto a la abogacía, Bielsa, citado por Rincón (2016), ratifica que el profesional debe tener presente en todo momento el espíritu de justicia y el sentido de seguridad jurídica teniendo en cuenta las garantías jurídicas que establece la carta magna, características que requieren un largo camino de formación y se deben presentar desde el momento cuando el profesional inicia su vida universitaria como estudiante de Derecho.

El compromiso que existe en un abogado no está relacionado únicamente con el cliente a quien va a defender, sino con la sociedad, pues una decisión o fallo puede generar gran repercusión a nivel de comunidad. Por tal motivo, si es el letrado, se deja arrastrar por las garras de la corrupción, ello se puede traducir en un retraso en el desarrollo de la nación.

Entonces, es necesario conducir al profesional por el camino correcto y alejarlo de conductas negativas que puedan gestarse en las universidades y atender contra valores como

la honestidad intelectual y la responsabilidad académica, las cuales no deben ser exclusivas en los estudiantes de Derecho, sino que debe instalarse en todas las carreras universitarias.

Lo expuesto se puede ejemplificar fácilmente haciendo un análisis de la problemática o a la conducta que presentan los universitarios frente a las materias que corresponden a sus carreras, en las cuales se pueden ver acciones paupérrimas de estudiantes que presentan calificaciones bajas, participación nula en debates, así como en presentaciones de ponencias, poca valoración ética respecto a la honestidad intelectual, entre otras conductas que no son propias de un individuo en formación.

Un hecho que debería resultar preocupante para un país que busca salir de la vía de desarrollo en la cual se encuentra inmerso.

Al hacer mención de la honestidad intelectual, se debe tomar en cuenta la capacidad que el estudiante requiere tener para actuar con convicción respecto a la información que recibe, ya sea oral o escrita. Es decir, se requiere que sea cabal en cuanto a la propiedad intelectual y no asumir como suyas citas que no lo son. Algo que se ha podido notar que sucede de forma recurrente en los trabajos universitarios. Es así que Sattler *et al.* (citados por Cebrián-Robles *et al.*, 2018) definen el plagio como una “conducta desviada” (p. 107) en la que prevalece la utilidad que le genera al estudiante determinado texto.

Sin embargo, al no darle los créditos a quien corresponde, se incurre a la vulneración de derechos de autor dando por sentado, tras este hecho, que el estudiante no posee ni el

respeto por el trabajo ajeno ni la capacidad de elaborar sus propias ideas. Dando cuenta, incluso, de la falta de responsabilidad académica, es decir, existe en el estudiante una carencia en la organización que le permita actuar correctamente y darle un tiempo idóneo al estudio para que con ello se logre no solo un resultado positivo en cuanto a sus calificaciones, sino a la formación académica e incluso a su estilo de vida, ya que es la etapa universitaria en la cual irá consolidando la adquisición de valores.

Al respecto, Garrido (citado por Santana, 2018) explica que la abogacía debe ser tomada con la responsabilidad necesaria para ponerla en práctica:

El abogado no s[o]lo forma parte de la administración de justicia, sino que juega un papel básico en su desarrollo. Tiene además algunas circunstancias muy particulares. Un abogado, como miembro de una profesión jurídica, es al mismo tiempo el representante de un cliente, un operador del sistema jurídico y un ciudadano que tiene una especial responsabilidad en el mantenimiento de la calidad del sistema de justicia. (p. 6)

De lo expuesto, se debe resaltar el rol que cumple un abogado en el sistema de justicia, sector que es muy cuestionado debido a la serie de hechos fraudulentos que día a día salen a la luz. En síntesis, si el país pretende alcanzar un sistema jurídico ideal y que brinde confianza a la población, necesita, inexorablemente, crear un sistema educativo en el cual se impartan valores sólidos que, finalmente, sean parte importante en la formación de los estudiantes de Derecho, ya que una profesión termina convirtiéndose en nula cuando el profesional solo es una cesta de conocimientos sin contribución a su comunidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, A. y Pereda, A. (2018). El valor justicia: una mirada desde el derecho romano hacia la contemporaneidad. *Revista Aequitas*, (11), 15-26. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6605342>.
- Aguirre, J. (2017). Comportamiento ético-legal del cirujano: ¿utopía? *Historia, Ética y Filosofía*, 39(4), 247-250. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-00992017000400247&script=sci_arttext.
- Almendarez, M. (2018). Determinantes de las patentes y otras formas de propiedad intelectual de los estados mexicanos. *Economía, sociedad y territorio*, 15(58). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-84212018000300657&script=sci_arttext.
- Antinori, E. (2006). *Conceptos básicos del derecho*. Editorial de la Universidad del Aconcagua
- Barrio, M. (2017). Derecho público y propiedad intelectual: su protección en Internet. *Revista de Administración Pública*, (205), 399-402.
- Bonilla, A., Corredor, G., Lizcano, C., Galeano, M., Miranda, A., Aldana, J. *et al.* (2011). Una aproximación hacia el concepto de honestidad en el ámbito laboral

colombiano. *Revista Iberoamericano de Psicología: Ciencia y Tecnología*, 4(2), 101-106. <https://reviberopsicologia.iberu.edu.co/article/view/rip.4210>.

Boud, D. (1985). Problem-based learning in perspective. Boud, D. (ed.) *Problem-based learning in education for the professions*. Higher Education Research and Development Society of Australasia.

Broun, J. (2020). El principio de honestidad profesional en sus tres dimensiones: valor neurálgico para la consecución de una justicia sostenible. *Saber y Justicia*, 2(18), 104-141. <http://saberyjusticia.edu.do/index.php/SJ/article/view/95>.

Carcausto, W. y Carcausto, A. (2018). Propiedad intelectual, derecho de autor y el plagio. *Health Care & Global Health*, 2(1), 22-24. DOI: 10.22258/hgh.2018.21.45

Carvajal, E. (2020). La integridad académica y sus principios. *Logos. Boletín Científico de La Escuela Preparatoria*, (13), 1-2. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/prepa2/article/view/5155>.

Castro, G. (2017). Una nueva propiedad intelectual para el siglo XXI. Focos, críticas y propuestas puntuales para una futura regulación de los bienes inmateriales. *IUSTA*, 1(48), 19-41. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6685100>.

Castro, P. (2018). El aprendizaje servicio y la responsabilidad social académica en la universidad, una reflexión desde el aula. *E-ikon*, 5(1), 84-91. <https://app.eam.edu.co/ojs/index.php/eikon/article/view/192>.

- Cebrián-Robles, V., Raposo-Rivas, M., Cebrián-de-la-Serna, M., y Sarmiento-Campos, J. (2018). Percepción sobre el plagio académico de estudiantes universitarios españoles. *Educación XXI*, 21(2), 105-129. <http://revistas.uned.es/index.php/educacionXX1/article/view/20062>.
- Charria, F. (2017). El concepto de cultura del derecho de autor. *DIXI*, (25), 71-81. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6794851>.
- Chica-Pinargote, I. y Vegas-Meléndez, H. (2020). Axiología empresarial para la innovación. Una visión gerencial desde la perspectiva del contexto ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 5(8), 493-509. DOI: 10.23857/pc.v5i8.1606.
- Clavijo, D. (2015). El enfoque de competencias en la formación del abogado para el siglo XXI. *Justicia*, 27, 185-212.
- Cortés, F. (2017). El lugar político de la justicia y la verdad en la justicia transicional en Colombia. *Estudios Políticos*, (50), 216-235. DOI: 10.17533/udea.espo.n50a12.
- Deas, J. y Bravo, L. (2020). El financiamiento a la educación superior en el contexto de las políticas públicas en Ecuador. *Cofin*, 14(1). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612020000100008
- Del Rey, A y Sánchez-Parga, J. (2011). Crítica de la educación por competencias. *Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, (15), 233-246.

- Rué, J., Font, A. y Cebrián, G. (2011). La formación profesional en Derecho mediante el aprendizaje basado en problemas. *Revista de Educación y Derecho*, (3), 1-20.
- Dos Santos, I. (2020). Igualdad, equidad y justicia en la salud a la luz de la bioética. *Revista Bioética*, 28(2), 229-238. https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S1983-80422020000200229&script=sci_arttext&tlng=es.
- Echevarría, M. (2016). El delito de plagio: una propuesta de regulación penal de la infracción al derecho de autor. *Cuadernos de Derecho Penal*, (15). DOI: <https://doi.org/10.22518/20271743.577>.
- El Peruano* (2003, 19 de diciembre). Ley sobre el Derecho de Autor. Decreto legislativo n. ° 822. <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20787/0/DL+822.pdf/f1ed8416-7438-1ff9-eab6-81fa4dcb7505>.
- Eraña, I., López, D., Díaz, R. y López, M. (2018). En nuestra escuela esto no pasa: percepciones sobre la deshonestidad académica con estudiantes de Medicina. *Educación Médica*, 21(2), 100-105. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1575181318302092>.
- Farfán, M. (2016). Crisis de justicia y la formación del abogado(a) y/o jurista. *Revista Jurídica Derecho*, 3(4), 111-122. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102016000100009&script=sci_abstract.

- Fernández, M., Urteaga, P. y Verona, A. (2015). *Guía de investigación en Derecho*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- García, M., Corrales, I. y Reyes, J. (2015). La formación axiológica en los profesionales cubanos de la salud: una mirada hacia la universidad. *Revista Habanera de Ciencias Médicas*, 14(1), 79-88. <https://www.medigraphic.com/pdfs/revhabciemed/hcm2015/hcm1511.pdf>.
- Gómez, A. y Pinto, B. (2017). La integridad académica: el dilema de la formación médica. *Revista Educación y Desarrollo Social*, 11(2), 162-188. DOI: [org/10/18359/reds.3248](https://doi.org/10.18359/reds.3248).
- González, F. y Guzón, J. (2017). La educación en valores: axiología, naturaleza y derecho educativo. *Revista de Ciências Humanas*, 18(2), 90-120. <http://www.revistas.fw.uri.br/index.php/revistadech/article/view/2947>.
- González, J., Wagenaar, R. y Beneitone, P. (2004). Tuning-América Latina: un proyecto de las universidades. *Revista Iberoamericana de Educación*, (35), 151-164.
- González, R. y Cardentey, J. (2016). Educación en valores de estudiantes universitarios. *Humanidades Médicas*, 16(1), 161-174. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1727-81202016000100011&script=sci_arttext&tlng=en.

- Hernández, G. (2020). El respeto: un valor que desafía a la educación de universitarios tabasqueños en la modernidad líquida. *Apuntes Universitarios*, 10(3), 131-145. <https://doi.org/10.17162/au.v10i3.475>.
- Hernández, N. (2019). El respeto como valor social. Un estudio de pragmática sociocultural en encuentros comunicativos de consultas médicas. *Soprag*, 7(3), 371-396. <https://doi.org/10.1515/soprag-2019-0027>.
- Isolina, M. (2013). La promoción de la investigación científica en las facultades de Derecho. Un abordaje crítico del modelo académico argentino. *RAES. Revista Argentina de Educación Superior*, 5(7), 8-26.
- Jiménez, P. y Plaza, V. (2017). La ética en la enseñanza del derecho. *Direito UFMS*, 3(1). DOI: <https://doi.org/10.21671/rdufms.v3i1.4114>.
- La Ley (2016, 28 de enero). *¿Qué delitos se cometen al plagiar en una tesis?* <https://laley.pe/art/3073/que-delitos-se-cometen-al-plagiar-en-una-tesis>.
- Lara, A. (2015). *La jurisprudencia romana como fuente de inspiración para el derecho actual* [tesis de licenciatura, Universitat de Lleida]. Repositorio institucional de la Universidad de Lleida. <http://hdl.handle.net/10459.1/49205>.
- Larrea, K. (2019). Protección jurídica de las artes escénicas y sus elementos creativos. *Revista de Derecho*, (31). <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/809>.

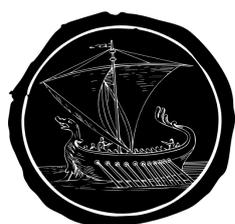
- Lipszyc, D. (2017). *Derecho de autor y derechos conexos*. CERLALC. <https://bit.ly/3lj5ERj>
- Llauce, M. (2017). Sentido y alcance de la justicia en Aristóteles. *Mercurio Peruano*, (530), 75-89.
- Londoño J. (2018). Axiología jurídica: mirada ética de la función del abogado en Colombia. *Pensamiento Americano*, 11(20). <http://publicaciones.americana.edu.co/index.php/pensamientoamericano/article/view/15>.
- López, C. (2019). El liderazgo y la axiología del docente en la educación primaria. *Revista Scientific*, 4(12), 240-253. <https://bit.ly/3x08AVw>
- Maya, P. (2016). Tesis en formato de artículo científico: oportunidad para incrementar la producción científica universitaria. *Acta Médica Peruana*, 33(2). http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1728-59172016000200001&script=sci_arttext&tlng=pt.
- Mercado, L. y Olivares, D. (2018). Una mirada a las potestades que otorga el derecho de propiedad industrial-derecho de patente. *Revista Cultural UNILIBRE*, (1). DOI: https://doi.org/10.18041/1909-2288/revista_cultural.1.2018.5535.
- Muñoz, D. y Muñoz, V. (2018). La falta de ética profesional del contador público, principal causante del desprestigio de la profesión [tesis de pregrado, Tecnológico de Antioquia]. Repositorio institucional. <https://dspace.tdea.edu.co/handle/tda/582>.

- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2016a). Principios básicos del derecho de autor y los derechos conexos. OMPI. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_909_2016.pdf.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2016b). Principios básicos de la propiedad industrial. OMPI. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_895_2016.pdf.
- Oyarce, A. (2018). Enseñanza e investigación del derecho romano en Perú en los últimos cuarenta años. *Revista de Derecho Privado*, 35. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4175/417557147016/html/index.html>.
- Padilla, F. y Leandro, C. (2017). Escribiendo con ética: el plagio y sus consecuencias. *Revista Cadena de Cerebros*, 1(4), 37-42. <https://www.cadenadecerebros.com/single-post/2017/01/01/Escribiendo-con-%C3%89tica-El-plagio-y-sus-consecuencias>.
- Pallarés, D. (2019). Gobierno abierto: una concepción ética para la educación democrática. *Revista del CLAD. Reforma y Democracia*, (73), 81-110. <http://hdl.handle.net/10234/184540>.
- Planchadell, A. y Vidales, C. (2016). Los delitos contra la propiedad intelectual: consideraciones generales. Fayos, A. y Andrés, B. *La propiedad intelectual en la era digital*. Dykinson. <https://bit.ly/3DNnIcH>

- Ramos, T., Damián, E., Inga, M., Arias, D. y Caurcel, M. (2019). Actitudes hacia el plagio en estudiantes de Administración de Empresas de dos universidades privadas en Arequipa. *Propósitos y representaciones*, 7(1). DOI: <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.264>.
- Rincón, M. (2016). De la responsabilidad de abogados en el marco del código ético [trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio institucional UCATÓLICA: <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/13776>.
- Rivas, V. y Tello, C. (2016). El rol de las marcas fabricantes ante las demandas sociales. Análisis del anuncio de cambio de marca de los productos “Negrita” por la empresa Alicorp. *Correspondencias & Análisis*, (12). DOI: <https://doi.org/10.24265/cian.2020.n12.05>.
- Rocha, J. y Rocha, J. (2020). “Sin sangre en la cara...”: (des)honestidad, normas sociales y procesos económicos, *Lajed*, (33), 105-141. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2074-47062020000100005&script=sci_arttext.
- Rosselli, D. (2019). Yo te cito tú me citas: la importancia de las referencias. *Acta Neurológica Colombiana*, 35(1), 1-3. https://www.researchgate.net/profile/Diego_Rosselli/publication/331385030_Yo_te_cito_tu_me_citas_la_importancia_de_las_referencias/links/5c76d25392851c6950465c21/Yo-te-cito-tu-me-citas-la-importancia-de-las-referencias.pdf.

- Rubí, A. (2016). El derecho exclusivo de autor a controlar la publicidad y las ofertas de venta de sus obras. Impacto en la construcción del mercado único digital. *Revista de Internet, Derecho y Política*, (23), 33-44. <https://www.redalyc.org/pdf/788/78849767004.pdf>.
- Rubio, M. (2009). *El sistema jurídico. Introducción al derecho* (10.ª ed. Aumentada). Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Silva, J., Páez, L. y Simón, A. (2016). La relación entre derecho internacional público -seguridad nacional para el estudiante de Derecho en Cuba. *Universidad y Sociedad*, 8(4). http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202016000400020&script=sci_arttext&tlng=pt.
- Sosa, L., Espinosa, A., Corne, R., Corne, E., Reyes, M. y Leal, M. (2016). Acciones para reforzar los valores responsabilidad y humanismo en los futuros profesionales de la salud. *Edumecentro*, 8(1). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-28742016000100008.
- Timal, S. y Sánchez, F. (2017). El plagio en el contexto del derecho de autor. *Tla-melaua*, 11(42). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162017000200048%20es.
- Tobón, S. (2008). *La formación basada en competencias en la educación superior. El enfoque complejo*. Universidad Autónoma de Guadalajara.

- Toro, G. (2018). Elementos de metaética de la filosofía kantiana [tesis de pregrado, Universidad Federal de Integración Latinoamericana]. Repositorio institucional de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana: <http://dspace.unila.edu.br/handle/123456789/4298>.
- Valdés, C. (2019). Características del contenido moral del derecho de autor. Facultades morales del autor y derechos de la personalidad. Rogel, C. Derechos morales de los creadores: características, ámbito y límites. REUS. <https://bit.ly/3jEmcmd>
- Villabella, C. (2009). La investigación científica en la ciencia jurídica. Sus particularidades. IUS, Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., 23, 5-37.
- Wacks, R. (2008). Law. A Very Short Introduction. Oxford University Press.
- Zuluaga-Díaz, J. y Jaramillo-Marín, J. (2020). Pautas normativas y formas de racionalidad en la movilidad social afrodescendiente en Tuluá, Colombia. Sociedad y Economía, (40), 28-50. <https://doi.org/10.25100/sye.v0i40.7790>.
- Santana, E. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. Revista de la Facultad de Derecho, (44). <https://doi.org/10.22187/rfd2018n44a5>.



EDITORIAL
NAVEGANTE